



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
29 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

## Informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su quinto período de sesiones, celebrado en la ciudad de Panamá del 25 al 29 de noviembre de 2013

### Índice

	<i>Página</i>
I. Resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción .....	3
A. Resoluciones .....	3
5/1. Aumento de la eficacia de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción .....	3
5/2. Fortalecimiento de la aplicación de las disposiciones sobre penalización contenidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en lo que respecta a la solicitud de sobornos .....	5
5/3. Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos .....	7
5/4. Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción .....	15
5/5. Promoción de la contribución de los jóvenes y los niños a la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de respeto de la ley y de integridad .....	21
5/6. El sector privado .....	22
B. Decisiones .....	25
5/1. Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción .....	25



5/2. Lugar de celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción . . . . .	26
5/3. Lugar de celebración del noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción . . . . .	26
II. Introducción . . . . .	26
III. Organización del período de sesiones . . . . .	26
A. Apertura del período de sesiones . . . . .	26
B. Elección de autoridades . . . . .	32
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos . . . . .	33
D. Asistencia . . . . .	33
E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales . . . . .	35
F. Documentación . . . . .	35
G. Debate general . . . . .	36
IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica . . . . .	41
V. Prevención . . . . .	43
VI. Recuperación de activos y cooperación internacional . . . . .	45
VII. Otros asuntos . . . . .	49
A. Lugares de celebración de los períodos de sesiones octavo y noveno de la Conferencia . . . . .	49
B. Situación de la ratificación de la Convención . . . . .	49
C. Actividades especiales . . . . .	49
VIII. Medidas adoptadas por la Conferencia . . . . .	50
IX. Programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia . . . . .	51
X. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su quinto período de sesiones . . . . .	52
XI. Clausura del período de sesiones . . . . .	52
Anexo	
Lista de los documentos que tuvo ante sí la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su quinto período de sesiones . . . . .	53

## **I. Resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

### **A. Resoluciones**

1. En su quinto período de sesiones, celebrado en la ciudad de Panamá del 25 al 29 de noviembre de 2013, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó las resoluciones siguientes:

#### **Resolución 5/1**

#### **Aumento de la eficacia de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

*La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,*

*Recordando* el artículo 1, apartado b), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup>, en que se establece que una de las finalidades principales de la Convención es promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción,

*Recordando también* el artículo 48 de la Convención, sobre las medidas de cooperación en materia de cumplimiento de la ley, conforme al cual los Estados partes colaborarán estrechamente, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de cumplimiento de la ley orientadas a combatir los delitos comprendidos en la Convención,

*Recordando además* su resolución 4/2, de 28 de octubre de 2011, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”,

*Acogiendo con beneplácito* los informes de las reuniones de expertos para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebradas en Viena los días 22 y 23 de octubre de 2012 y en la ciudad de Panamá los días 25 y 26 de noviembre de 2013<sup>2</sup>,

1. *Solicita* a los Estados partes que colaboren estrechamente entre sí, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de cumplimiento de la ley orientadas a

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>2</sup> CAC/COSP/EG.1/2012/2 y CAC/COSP/EG.1/2013/3.

combatir los delitos comprendidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup>;

2. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que, cuando sea viable, se presten cooperación internacional en las actuaciones civiles y administrativas destinadas a detectar delitos de corrupción, conforme a lo dispuesto en el artículo 43, párrafo 1, de la Convención, y, a ese respecto, solicita a la secretaría que invite a los Estados partes a suministrar toda la información posible sobre dichas actuaciones a fin de determinar el alcance de la asistencia que podría prestarse en relación con ellas, de modo que esa información pueda presentarse a la reunión de expertos para mejorar la cooperación internacional que se celebrará durante el sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes;

3. *Alienta también* a los Estados partes a que apliquen plenamente las disposiciones y la legislación interna en vigor a fin de transmitir información sobre asuntos penales a las autoridades interesadas de otros Estados partes, cuando consideren que tal información pueda ser de ayuda a esas autoridades, antes de solicitar asistencia judicial recíproca;

4. *Alienta además* a los Estados partes a que sigan intercambiando información con otros Estados partes, entre otras cosas por conducto de las unidades de inteligencia financiera, sobre los delitos comprendidos en la Convención que se hayan cometido, intercambien información sobre los medios y métodos empleados para cometerlos, proporcionen los elementos que se requieran para fines de investigación, faciliten una coordinación eficaz entre los departamentos pertinentes y promuevan el intercambio de personal y expertos, con inclusión de oficiales de enlace;

5. *Recomienda* a los Estados partes que, cuando sea preciso y de conformidad con lo dispuesto en la Convención, estudien la posibilidad de concertar acuerdos y arreglos bilaterales de cooperación para prevenir y detectar los delitos de corrupción y enjuiciar a las personas naturales o jurídicas que los hayan cometido;

6. *Invita* a las organizaciones internacionales que luchan contra la corrupción a que prosigan sus esfuerzos por aumentar la eficacia de la cooperación internacional contra los delitos de corrupción comprendidos en los instrumentos internacionales y a que, con ese fin, publiquen ejemplos de buenas prácticas y recomendaciones;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en sus programas de asistencia técnica siga incluyendo medidas para aumentar la eficacia de la cooperación internacional, también en relación con los delitos comprendidos en la Convención, antes de solicitar asistencia judicial recíproca;

8. *Destaca* la importancia de ofrecer a las autoridades competentes y a los otros funcionarios de gobierno que se ocupan de la cooperación internacional un foro en el que puedan intercambiar opiniones sobre asuntos relacionados con su trabajo y, a ese respecto, decide seguir celebrando las reuniones de los expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 *infra*;

9. *Decide* que, a fin de hacer un uso eficaz de los recursos, a título provisional y sin perjuicio del carácter y el mandato independientes de cada grupo,

la siguiente reunión intergubernamental de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se celebre consecutivamente con la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup>, cuando sea posible, en fechas diferentes y en el mismo lugar, y que la subsiguiente reunión intergubernamental de expertos de composición abierta tenga lugar durante el sexto período de sesiones de la Conferencia;

10. *Encarga* a la reunión intergubernamental de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional que se celebrará durante el sexto período de sesiones de la Conferencia, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, que siga estudiando la cuestión de la determinación y el análisis de los obstáculos que dificultan actualmente la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y que formule recomendaciones sobre la forma de superar esos obstáculos;

11. *Solicita* a la secretaría que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, ayude a las reuniones de expertos a desempeñar sus funciones, entre otras cosas proporcionándoles servicios de interpretación, e invita a los Estados y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 5/2**

### **Fortalecimiento de la aplicación de las disposiciones sobre penalización contenidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en lo que respecta a la solicitud de sobornos**

*La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,*

*Expresando su satisfacción* por la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 14 de diciembre de 2005<sup>4</sup>,

*Recordando* su resolución 1/7 de 14 de diciembre de 2006, aprobada en el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que tuvo lugar en Ammán,

*Reconociendo* que la lucha contra la corrupción es una prioridad para la comunidad internacional,

*Recordando* que la corrupción obstaculiza la movilización eficiente de recursos y medios para el desarrollo económico sostenible,

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

*Teniendo presentes* las finalidades principales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que incluyen la prevención y la penalización de la corrupción, la promoción de la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la recuperación de los bienes y activos derivados de prácticas corruptas, la prestación de asistencia técnica y la cooperación internacional,

*Acogiendo con beneplácito* los importantes avances logrados por los Estados partes en la aplicación del capítulo III de la Convención, y reconociendo al mismo tiempo que deben seguir realizándose esfuerzos para lograr la aplicación efectiva y universal,

*Observando con preocupación* el fenómeno internacional de la solicitud de sobornos, en forma directa o indirecta, por funcionarios públicos nacionales y extranjeros,

*Reconociendo* que los ordenamientos jurídicos nacionales son fundamentales para prevenir y combatir la corrupción y que deben ponerse en conformidad con las disposiciones de la Convención,

1. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se adhieran a ella<sup>4</sup>;

2. *Recuerda* la importancia del capítulo III de la Convención, en particular del artículo 15 y el artículo 16, párrafo 1, relativos al soborno de funcionarios públicos nacionales y al soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, respectivamente, y destaca la necesidad de incorporar plenamente esas disposiciones en el derecho interno de los Estados partes y de aplicarlas y hacerlas cumplir en su integridad;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que, de conformidad con el artículo 16, párrafo 2, consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de manera adecuada y cuando se cometa intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales;

4. *Alienta* a los Estados partes a que intercambien ejemplos de buenas prácticas en la lucha contra el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros y de las medidas para prevenir esa corrupción;

5. *Solicita* a los Estados partes que sigan aumentando la cooperación internacional, especialmente por medio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para apoyar las iniciativas nacionales, subregionales y regionales encaminadas a prevenir y combatir la corrupción, en particular la solicitud de sobornos;

6. *Solicita* a la secretaría que, antes del sexto período de sesiones de la Conferencia, presente un informe oral breve al Grupo de Examen de la Aplicación acerca de los avances logrados y los problemas encontrados en la aplicación de la presente resolución.

## Resolución 5/3

### Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos

*La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,*

*Teniendo presente* que la restitución de activos es uno de los principales objetivos y un principio fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>5</sup>, y que los Estados partes en la Convención están obligados a prestarse la más amplia cooperación a ese respecto,

*Recordando* que la recuperación de activos es parte integrante de la Convención,

*Recordando también* el artículo 51 de la Convención, en virtud del cual los Estados partes están obligados a cooperar y a prestarse asistencia entre sí de la manera más amplia posible con respecto a la restitución de activos,

*Reiterando* su preocupación por la gravedad de los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades, que socavan las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia y ponen en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

*Reafirmando* el compromiso de los Estados partes, y decidida a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el capítulo V de la Convención a fin de prevenir, detectar, desalentar y recuperar con mayor eficacia la transferencia internacional del producto del delito y a fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

*Recordando* su resolución 1/4, de 14 de diciembre de 2006, en virtud de la cual estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, y sus resoluciones 2/3, de 1 de febrero de 2008, 3/3, de 13 de noviembre de 2009, y 4/4, de 28 de octubre de 2011, en que decidió que el Grupo de Trabajo continuase su labor,

*Acogiendo con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo, reconociendo que las resoluciones 2/3, 3/3 y 4/4 de la Conferencia siguen vigentes y tomando conocimiento con interés del documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esas recomendaciones,

*Reconociendo* que quienes cometen actos de corrupción, sean personas naturales o jurídicas, con arreglo al derecho interno y a los requisitos de la Convención, deben rendir cuentas y ser enjuiciados por las autoridades nacionales competentes, y que debería hacerse todo lo posible por llevar a cabo una investigación financiera de los activos adquiridos ilegalmente por esas personas y recuperarlos mediante procedimientos nacionales de decomiso, cooperación internacional con fines de decomiso o medidas de recuperación directa apropiadas,

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

*Preocupada* por las dificultades, en particular de índole jurídica y práctica, que afrontan los Estados requeridos y requirentes en lo que respecta a la recuperación de activos, teniendo en cuenta la importancia particular de la recuperación de los activos robados para el desarrollo sostenible y la estabilidad, y observando las dificultades con que se tropieza para brindar información que establezca un vínculo entre el producto de la corrupción en el Estado requerido y el delito cometido en el Estado requirente, que en muchos casos puede ser difícil de probar,

*Reconociendo* las dificultades que experimentan comúnmente los Estados partes para establecer un nexo entre los activos identificados y el delito de que son producto, y poniendo de relieve la importancia crítica de una labor eficaz de investigación nacional y de la cooperación internacional para superar esas dificultades,

*Recordando* el artículo 56 de la Convención, en que se alienta a cada Estado parte a que procure adoptar medidas que le faculten para remitir a otro Estado parte que no la haya solicitado, sin perjuicio de sus propias investigaciones o actuaciones judiciales, información sobre el producto de delitos tipificados con arreglo a la Convención si considera que la divulgación de esa información puede ayudar al Estado parte destinatario a poner en marcha o llevar a cabo sus investigaciones o actuaciones judiciales, o que la información así facilitada podría dar lugar a que ese Estado parte presentara una solicitud con arreglo al capítulo V de la Convención,

*Observando* que, en virtud del artículo 57, párrafo 4, de la Convención, el Estado parte requerido puede deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados, y observando que tanto los Estados requeridos como los requirentes resultan beneficiados si esos gastos son razonables,

*Alentando* a los Estados partes a que hagan pleno uso de los instrumentos de recuperación de activos previstos en el capítulo V de la Convención, incluidos los mecanismos de asistencia para dar efecto a órdenes de decomiso e inmovilización dictadas por tribunales extranjeros, a fin de reducir considerablemente los gastos que las actividades de recuperación de activos suelen ocasionar a los Estados,

*Observando* los esfuerzos proactivos desplegados por algunos Estados partes para sancionar a sus entidades nacionales por delitos tipificados en la Convención, mediante el decomiso y las sanciones pecuniarias u otros mecanismos jurídicos, y reconociendo los beneficios del intercambio temprano y proactivo de información con arreglo al derecho interno y a los requisitos de la Convención, a fin de promover el cumplimiento,

*Reconociendo* la importancia crítica de la cooperación internacional efectiva en las iniciativas de lucha contra la corrupción, en particular con respecto a los delitos tipificados en la Convención que tienen un componente transnacional, y alentando a los Estados partes a cooperar de manera continuada, con arreglo a los requisitos de la Convención, en todas las diligencias de investigación y enjuiciamiento de las personas naturales y jurídicas, incluida la utilización de otros mecanismos jurídicos, cuando proceda, por los delitos tipificados en la Convención y para recuperar los activos conexos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la Convención,

*Exhortando* a todos los Estados partes y, en particular, a los Estados requeridos y requirentes, a que cooperen a fin de recuperar el producto de la corrupción y a que



den muestras de un firme compromiso de garantizar su restitución o disposición de conformidad con el artículo 57 de la Convención,

*Alentando* a los Estados partes requeridos a que atiendan las solicitudes de asistencia de conformidad con el artículo 46 de la Convención, en ausencia de doble incriminación,

*Observando* los esfuerzos desplegados por todos los Estados partes para localizar, embargar con carácter preventivo y recuperar sus activos robados, y subrayando la necesidad de redoblar los esfuerzos para ayudar a recuperar esos activos a fin de preservar la estabilidad y el desarrollo sostenible,

*Observando también* la labor de otras iniciativas de recuperación de activos, como el Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos, y acogiendo con beneplácito las medidas de fortalecimiento de la cooperación entre Estados requirentes y requeridos,

*Tomando nota* de la iniciativa del proceso de Lausana sobre las directrices prácticas para una recuperación de activos eficiente, que se está poniendo en marcha con el fin de determinar las buenas prácticas en cuanto a los enfoques eficaces y coordinados de recuperación de activos para los profesionales de los Estados requirentes y requeridos, con el apoyo de los Estados interesados, y se está ejecutando en estrecha colaboración con el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y con el respaldo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR), del Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reconociendo* que los Estados partes siguen encontrando problemas para recuperar los activos debido a las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y los procesamientos en múltiples jurisdicciones, la limitada aplicación de instrumentos nacionales eficaces de recuperación de activos, como el decomiso sin que medie condena penal, así como otros procedimientos administrativos o civiles que den lugar al decomiso, el desconocimiento de los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados y las dificultades para seguir el rastro del producto de la corrupción, y observando los problemas particulares que entraña la recuperación del producto de la corrupción en los casos en que están implicadas personas que desempeñan, o han desempeñado, funciones públicas importantes y sus familiares y colaboradores estrechos,

*Observando* la responsabilidad de los Estados requirentes y requeridos de cooperar para garantizar la recuperación, restitución o disposición de algún otro modo de una proporción mayor del producto de la corrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Convención,

*Reconociendo* la importancia fundamental de garantizar la independencia y eficacia de las autoridades encargadas de las investigaciones y los procesos relacionados con delitos de corrupción, así como de recuperar el producto de esos delitos por diferentes medios, tales como el establecimiento del marco jurídico pertinente y la asignación de los recursos necesarios,

*Preocupada* por el hecho de que algunas personas acusadas de delitos de corrupción han conseguido hurtarse a la acción de la justicia y eludir así las consecuencias legales de sus actos, y han logrado ocultar sus activos,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de velar por que los funcionarios corruptos respondan de sus actos, privándolos para ello de sus activos robados,

*Destacando* la importancia fundamental de movilizar la voluntad política para la aplicación efectiva del capítulo V de la Convención,

*Exhortando* a todos los Estados partes a que, en su condición de Estados requirentes o requeridos, sigan dando muestras de la voluntad política de actuar de consuno para recuperar el producto de la corrupción y de colaborar para superar los obstáculos que se oponen a la recuperación eficaz de los activos,

*Decidida* a prevenir, detectar y desalentar con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y a fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

*Reconociendo* los principios fundamentales del respeto de las garantías procesales en las actuaciones penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad,

1. *Renueva* el compromiso de todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>5</sup> de llevar a cabo una labor nacional y una cooperación internacional eficaces para dar pleno cumplimiento al capítulo V de la Convención y contribuir de manera efectiva a la recuperación del producto de la corrupción;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el capítulo V de la Convención, se aseguren de que disponen de leyes y mecanismos adecuados para enjuiciar a los implicados en actos de corrupción y detectar la adquisición y transferencia ilegales de activos derivados de la corrupción, y de que existen mecanismos adecuados —basados o no en una condena penal, según proceda— para recuperar mediante el decomiso el producto de la corrupción identificado, y de que esas leyes y mecanismos se aplican enérgicamente;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que, de conformidad con la Convención, cooperen y se presten asistencia de la manera más amplia posible en la identificación, localización y recuperación de los activos robados y del producto de la corrupción, así como en la extradición de las personas acusadas de los delitos determinantes;

4. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea viable, cooperen a nivel internacional, prestándose asistencia judicial recíproca cuando sea el caso, en los procedimientos civiles y administrativos para la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de activos de conformidad con el artículo 43, párrafo 1, y el artículo 46, párrafo 3, de la Convención, y al respecto solicita a la Secretaría que invite a los Estados partes a que, en la medida de lo posible, faciliten información sobre dichos procedimientos para su presentación al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos a fin de determinar en qué medida puede prestarse asistencia en relación con ellos;

5. *Insta* a los Estados partes a que no se nieguen a la prestación de asistencia judicial recíproca respecto de los delitos tipificados de conformidad con la Convención debido a la ausencia de un tratado bilateral sobre asistencia judicial recíproca o, cuando se haya firmado un acuerdo de este tipo, debido al hecho de que todavía no se haya ratificado;

6. *Exhorta* a los Estados partes a que presten una atención particular y oportuna a la ejecución de las solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca que requieran la adopción de medidas urgentes, incluidas las relacionadas con los Estados

interesados del Oriente Medio y África del Norte y con otros Estados requirentes, y a que se aseguren de que las autoridades competentes de los Estados requeridos dispongan de recursos suficientes para dar cumplimiento a dichas solicitudes, teniendo en cuenta la importancia especial de la recuperación de activos para el desarrollo sostenible y la estabilidad;

7. *Exhorta también* a los Estados partes a que adopten medidas para mejorar la obtención y el intercambio de información entre Estados requirentes y requeridos en las investigaciones de casos de corrupción, entre otras cosas, cuando sea necesario, invitando para ello a los investigadores financieros de los Estados interesados a que colaboren estrechamente con los funcionarios del otro Estado para localizar el producto de la corrupción, y, en tales casos, si lo permite la legislación interna de ambos Estados, a que faciliten el acceso a expedientes u otras pruebas en el otro Estado;

8. *Insta* a los Estados partes a que adopten un enfoque proactivo en la cooperación internacional para la recuperación de activos, haciendo uso pleno de los mecanismos previstos en el capítulo V de la Convención, como la formulación de solicitudes de asistencia, la divulgación espontánea a otros Estados partes de información sobre el producto de delitos y la consideración de la posibilidad de solicitar notificaciones, de conformidad con el artículo 52, párrafo 2 b), de la Convención, y, cuando proceda, la aplicación de medidas para permitir el reconocimiento de las sentencias judiciales de decomiso sin que medie una condena penal;

9. *Alienta* a los Estados partes a que recopilen y proporcionen información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Convención y a que adopten medidas que ayuden a establecer la vinculación entre los activos y los delitos tipificados en la Convención, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1) b) ii) y iii);

10. *Alienta también* a los Estados partes a que, cuando proceda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Convención, consideren la posibilidad de establecer equipos mixtos de investigación;

11. *Alienta* a los Estados requeridos y a los asociados que les prestan asistencia a que, con la misma finalidad, colaboren con los Estados requirentes para determinar las necesidades de creación de capacidad en materia de recuperación de activos de esos Estados y a que, en la medida de lo posible, otorguen prioridad a las necesidades que han de atenderse, poniendo el acento en la adopción de medidas específicas y prácticas;

12. *Alienta* a los Estados partes a que aprovechen las oportunidades de cooperación que brindan las redes de profesionales existentes, por ejemplo, cuando sea viable, la Iniciativa Mundial de Coordinadores, establecida por la INTERPOL y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, en particular antes de presentar solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca, y a que designen funcionarios o instituciones gubernamentales, según proceda, en calidad de expertos técnicos en cooperación internacional y recuperación de activos, para que presten asistencia a sus homólogos;

13. *Exhorta* a los Estados partes que todavía no hayan designado una autoridad central encargada de la cooperación internacional de conformidad con la Convención a que lo hagan y a que nombren a coordinadores encargados de la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca en materia de recuperación de activos, y alienta a los Estados

partes a que, cuando proceda, hagan pleno uso de la red de coordinadores del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos para facilitar la cooperación y la aplicación de la Convención;

14. *Acoge con beneplácito* la cooperación y la asistencia que los Estados requeridos han brindado a los Estados partes requirentes respecto de la recuperación del producto de la corrupción, y los alienta a que utilicen y fomenten los canales de comunicación oficiosos, en particular antes de formular solicitudes de asistencia judicial recíproca, entre otras cosas designando para ello a funcionarios o instituciones que posean conocimientos técnicos sobre cooperación internacional y recuperación de activos a fin de que asistan a sus homólogos en el cumplimiento efectivo de los requisitos de la asistencia judicial recíproca oficial;

15. *Alienta* a los Estados partes a que, en consonancia con el capítulo V de la Convención, estudien la posibilidad de adoptar enfoques proactivos para identificar, localizar, embargar con carácter preventivo y decomisar los activos robados, incluidos los que se hayan ocultado mediante la utilización de sociedades ficticias y otros mecanismos jurídicos complejos, y a que refuercen las medidas para intercambiar espontáneamente información, en la medida en que lo permita la legislación interna, entre los Estados requirentes y los Estados requeridos, como buena práctica que complementa la cooperación en materia de asistencia judicial recíproca;

16. *Insta* a los Estados partes a que velen por que los procedimientos de cooperación internacional prevean la incautación y/o la inmovilización de los activos durante un tiempo suficiente para conservarlos en su totalidad en espera de que se celebren procesos de decomiso en otro Estado, a que se aseguren de que existan mecanismos adecuados para gestionar y conservar el valor y el estado de los activos hasta la conclusión de los procesos de decomiso en otro Estado, y a que permitan o amplíen la cooperación para la ejecución de órdenes de incautación e inmovilización y sentencias de decomiso dictadas por tribunales extranjeros, entre otras cosas mediante la creación de conciencia entre las autoridades judiciales;

17. *Alienta* a los Estados partes a que apoyen el desarrollo de instrumentos seguros de intercambio de información y utilicen los ya existentes con objeto de potenciar el intercambio pronto y espontáneo de información en la comunidad internacional de los organismos encargados de hacer cumplir la ley;

18. *Exhorta* a los Estados partes a que, cuando proceda y de conformidad con su legislación interna, adopten medidas proactivas para asegurarse de que las personas que desempeñan funciones públicas importantes y sus familiares y colaboradores estrechos no puedan ocultar activos adquiridos ilícitamente, haciendo las indagaciones pertinentes a fin de determinar la identidad y propiedad de los activos adquiridos ilícitamente, embargando con carácter preventivo el presunto producto del delito y realizando gestiones para poner en marcha otros mecanismos nacionales de recuperación, de conformidad con la Convención y la legislación interna, cuando corresponda, y alienta a los Estados partes a que colaboren con las redes afianzadas de unidades de inteligencia financiera a fin de determinar metodologías para adoptar enfoques coordinados respecto de esas medidas;

19. *Insta* a los Estados partes a que eliminen los obstáculos que impiden la recuperación de activos, velando por que las instituciones financieras y, cuando proceda, los servicios y las profesiones de índole no financiera que correspondan,

adopten y apliquen normas eficaces para garantizar que esas entidades no se estén utilizando para ocultar activos robados, lo que puede incluir medidas tales como el establecimiento de requisitos de diligencia debida con respecto al cliente, la identificación e investigación a fondo de los activos pertenecientes a personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas prominentes, así como a sus familiares y colaboradores estrechos, y la reunión y el suministro de información sobre los beneficiarios finales, y velando, de conformidad con la Convención y el derecho interno, mediante la aplicación de medidas reglamentarias severas, por que esos requisitos se cumplan adecuadamente;

20. *Observa* que, de conformidad con el artículo 57, párrafo 4, de la Convención, cuando sea el caso y a menos que los Estados partes decidan otra cosa, el Estado parte requerido podrá deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados, pero insta a los Estados partes a que estudien la posibilidad de renunciar a esos gastos o de reducirlos, especialmente en los casos que afecten a un país en desarrollo;

21. *Exhorta* a los Estados partes a que cooperen estrechamente en la restitución y disposición de activos de conformidad con el artículo 57 de la Convención;

22. *Insta* a los Estados partes a que se aseguren de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes, entre ellas, cuando proceda, las unidades de inteligencia financiera y las administraciones tributarias, tengan acceso en sus respectivos territorios a información fidedigna sobre los beneficiarios finales de las empresas, lo que facilitará el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes;

23. *Alienta* a los Estados partes a que cooperen con objeto de aplicar las medidas necesarias para obtener información fidedigna sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas u otros mecanismos jurídicos complejos, como los fideicomisos y las sociedades de cartera, utilizados para cometer delitos de corrupción u ocultar y transferir el producto;

24. *Exhorta* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de experiencia para hacer frente a las dificultades que plantea la transliteración de nombres al tratar de localizar activos;

25. *Insta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos enunciados en el capítulo V de la Convención al resolver casos que se refieran a delitos comprendidos en la Convención, incluido el soborno transnacional;

26. *Alienta* a los Estados partes a que estudien urgentemente la posibilidad de aplicar el artículo 46, párrafo 4, y el artículo 56 de la Convención;

27. *Insta* a los Estados partes a que intercambien información de forma proactiva, de conformidad con el artículo 48, párrafo 1 f), el artículo 46, párrafo 4, y el artículo 56 de la Convención, cuando esa manera de proceder no ponga en peligro las investigaciones, los procesos o las actuaciones judiciales en curso, e insta también a los Estados partes a los que pertenezcan las personas físicas o jurídicas que hayan participado en actos de corrupción a que lleven a cabo investigaciones y procesos internos activos y decididos respecto de esas personas y a que compartan esa información de conformidad con la Convención para facilitar la localización y el decomiso del producto de la corrupción;

28. *Exhorta* a los Estados partes a que pongan en conocimiento de la Secretaría las prácticas óptimas para la resolución eficiente de los delitos penales especificados en la Convención, y pide a la Secretaría que reúna y transmita esa información al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y a los Estados partes;

29. *Insta* a los Estados partes a que velen por que sus organismos encargados de luchar contra la corrupción u otros órganos competentes dispongan de recursos suficientes para cumplir su misión, cuenten con el debido grado de independencia para la investigación y el enjuiciamiento, reciban capacitación suficiente y a intervalos regulares, dispongan de las facultades, legislativas o de otra índole, necesarias para identificar, localizar, embargar con carácter preventivo y decomisar el producto de la corrupción, incluido el acceso a la información financiera y de otro tipo que sea necesaria para poder hacerlo, y estén facultados para intercambiar información, cooperar y coordinar las investigaciones de corrupción con otros organismos nacionales y con otros gobiernos, cuando proceda;

30. *Alienta* a los Estados requirentes a que se aseguren de que se hayan iniciado y sustanciado procedimientos nacionales de investigación adecuados que puedan ofrecer una base idónea para la presentación de solicitudes de asistencia judicial recíproca;

31. *Alienta* a los Estados requeridos a que hagan todo lo posible para prestar asistencia a los Estados requirentes a fin de que cumplan los requisitos procesales de los Estados partes requeridos para la prestación de asistencia judicial sin demoras indebidas;

32. *Insta* a los Estados partes a que, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos, consideren la posibilidad de adoptar medidas que faciliten el embargo preventivo y el decomiso del producto de la corrupción, con inclusión del uso del decomiso sin que medie condena penal, la imposición de medidas de inmovilización basadas en una solicitud formal y la recepción de pruebas de una detención o acusación en la jurisdicción requirente o de una medida de inmovilización cuando no exista una solicitud formal, y el decomiso del valor equivalente en defecto de activos recuperables;

33. *Insta también* a los Estados partes a que den efecto, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos, a las órdenes de embargo preventivo y decomiso que guarden relación con los bienes de personas contra las que se hayan obtenido órdenes de embargo preventivo y decomiso, a fin de evitar que esas personas se beneficien del producto de la corrupción;

34. *Alienta* a los Estados partes a que den amplia difusión a la información sobre sus marcos y procedimientos jurídicos, en una guía práctica u otro formato concebido para facilitar su consulta por otros Estados, y a que estudien la posibilidad de publicar esa información en otros idiomas, cuando se estime conveniente;

35. *Exhorta* a los Estados requirentes y requeridos que tengan experiencia práctica en la recuperación de activos a que elaboren, cuando sea el caso, en cooperación con los Estados y los proveedores de asistencia técnica interesados, directrices prácticas no vinculantes, por ejemplo, una guía detallada, para la recuperación eficiente de activos, con objeto de mejorar los métodos eficaces de recuperación de activos mediante las enseñanzas extraídas de casos anteriores, procurando añadir valor al aprovechar la labor ya realizada en este ámbito;

36. *Alienta* a los Estados partes a que intercambien enfoques y experiencias prácticas en relación con la restitución de activos, de conformidad con el artículo 57 de la Convención, para su ulterior divulgación por conducto de la Secretaría;

37. *Alienta* a los Estados partes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intercambien experiencias en materia de gestión, utilización y disposición de activos embargados, incautados y decomisados, y a que determinen las mejores prácticas a ese respecto, según sea necesario, aprovechando los recursos existentes en que se aborda la administración de los activos incautados, y a que estudien la posibilidad de elaborar directrices no vinculantes sobre esta cuestión;

38. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos continúe su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, y que celebre por lo menos dos reuniones antes del sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, dentro de los límites de los recursos existentes y en consonancia con su plan de trabajo;

39. *Alienta* a los Estados partes a que, a título voluntario, intercambien experiencias sobre las medidas adoptadas de conformidad con los elementos de la presente resolución, así como de las resoluciones de la Conferencia 2/3, de 1 de febrero de 2008, 3/3, de 13 de noviembre de 2009, y 4/4, de 28 de octubre de 2011, en el contexto de las mencionadas reuniones entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo;

40. *Decide* que el Grupo de Trabajo siga presentando informes sobre sus actividades a la Conferencia de los Estados Partes;

41. *Solicita* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, preste asistencia al Grupo de Trabajo en el desempeño de sus funciones, entre otras cosas mediante la provisión de servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

42. *Invita* a los Estados y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines establecidos en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 5/4**

### **Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción**

*La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,*

*Recordando* el párrafo 52 del documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>6</sup>, en que la Asamblea destacó que la corrupción desviaba recursos de actividades vitales para la erradicación de la pobreza, la lucha contra el hambre y el desarrollo sostenible e instó a

---

<sup>6</sup> Resolución 65/1 de la Asamblea General.

todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que estudiaran la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>7</sup> o de adherirse a ella,

*Reconociendo* el efecto destructivo que ejerce la corrupción en el desarrollo del estado de derecho, al menoscabar la legitimidad y eficacia de instituciones públicas fundamentales,

*Destacando* la importancia que atribuye la Convención a la prevención de la corrupción como parte de un enfoque integral para combatir este fenómeno, al dedicar todo el capítulo II a las medidas encaminadas a prevenir la corrupción,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados por los Estados partes y la Secretaría de las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 4/3 de la Conferencia de los Estados Partes, de 28 de octubre de 2011, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”,

*Reconociendo* la importancia crucial de la asistencia técnica para crear capacidad humana e institucional en los Estados partes a fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del capítulo II de la Convención,

*Subrayando*, en vista del próximo examen del capítulo II durante el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, la importancia de crear marcos legislativos e institucionales compatibles con los requisitos de ese capítulo,

*Recordando* su resolución 3/2, de 13 de noviembre de 2009, por la que estableció un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta sobre prevención de la corrupción para que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato en esa esfera,

*Acogiendo con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción en sus reuniones tercera y cuarta<sup>8</sup>,

1. *Alienta* a los Estados partes a que fomenten la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>7</sup> e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella lo antes posible;

2. *Reafirma* que, si bien la aplicación de la Convención es responsabilidad de los Estados partes, la promoción de una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas y la prevención de la corrupción son responsabilidades que deben compartir todos los interesados y todos los sectores de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a 13 de la Convención;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción continúe su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebre al menos dos reuniones antes del sexto período de sesiones de la Conferencia, y, teniendo en cuenta el plan de trabajo de las próximas reuniones del Grupo de Trabajo, alienta a este a que, cuando sea el caso, recabe aportaciones del sector privado, de conformidad con la Convención y su reglamento;

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>8</sup> Véanse CAC/COSP/WG.4/2012/5 y CAC/COSP/WG.4/2013/5.



4. *Decide también* que el Grupo de Trabajo se siga rigiendo por el plan de trabajo plurianual durante el período que resta hasta 2015 y hasta el comienzo del segundo ciclo del Mecanismo de Examen, conforme a lo acordado por el Grupo de Trabajo;
5. *Observa con reconocimiento* los logros del Grupo de Trabajo en su tarea de facilitar el intercambio de información entre los Estados partes sobre sus iniciativas y buenas prácticas en los temas examinados en sus reuniones tercera y cuarta, y alienta a los Estados partes a que sigan proporcionando a la Secretaría información nueva y actualizada sobre esas iniciativas y buenas prácticas;
6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por la Secretaría para cumplir sus funciones de observatorio internacional encargado de reunir información sobre las buenas prácticas en materia de prevención de la corrupción, centrándose en la sistematización y difusión de la información recibida de los Estados partes, entre otras cosas mediante la creación de un nuevo sitio web temático del Grupo de Trabajo;
7. *Solicita* a la Secretaría que, siempre y cuando se disponga de recursos extrapresupuestarios, siga desempeñando las funciones de observatorio internacional y que, a solicitud del Grupo de Trabajo o de la Conferencia, proporcione información sobre las enseñanzas extraídas y la adaptabilidad de las buenas prácticas, así como sobre las actividades conexas de asistencia técnica, información que podría ofrecerse a los Estados partes que la solicitaran;
8. *Solicita* a los Estados Miembros que, con la ayuda de la Secretaría y de los donantes, según proceda, promuevan actividades en los planos bilateral, regional e internacional para prevenir la corrupción, con inclusión de cursos prácticos para intercambiar las experiencias y las buenas prácticas pertinentes;
9. *Alienta enérgicamente* a los Estados partes a que, además de integrar las políticas de lucha contra la corrupción en estrategias más amplias de prevención del delito y reforma de la justicia penal y en los planes de reforma del sector público, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3/2 de la Conferencia, adopten medidas similares con respecto a los programas y estrategias de desarrollo y los planes de acción conexas;
10. *Toma nota* de la iniciativa de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de integrar la prevención de la corrupción en la agenda de desarrollo más amplia, entre otras cosas por conducto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
11. *Destaca* la importancia de la elaboración y aplicación de políticas eficaces y coordinadas contra la corrupción, en consonancia con el artículo 5 de la Convención, y a este respecto toma nota de la declaración de Kuala Lumpur sobre las estrategias de lucha contra la corrupción, y solicita a la Secretaría que determine las buenas prácticas para la elaboración de estrategias nacionales de lucha contra la corrupción y las difunda entre los Estados partes y que preste asistencia al respecto a quienes la soliciten;
12. *Reconoce* la importancia de garantizar que los organismos de lucha contra la corrupción gocen de la independencia necesaria para poder desempeñar sus funciones eficazmente y sin influencias indebidas;
13. *Toma nota* de la Declaración de Principios de Yakarta para los Organismos de Lucha contra la Corrupción elaborada por la Conferencia Internacional sobre Principios

para los Organismos de Lucha contra la Corrupción, que tuvo lugar en Yakarta los días 26 y 27 de noviembre de 2012;

14. *Observa* que un gran número de Estados partes han informado al Secretario General de la designación de autoridades competentes que pueden prestar asistencia a otros Estados partes en la formulación y aplicación de medidas específicas para prevenir la corrupción, conforme a lo exigido en el artículo 6 de la Convención, y exhorta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que proporcionen esa información y actualicen la información existente, de ser necesario;

15. *Exhorta* a los Estados partes a presten especial atención a fortalecer la integridad de todo el sistema de justicia penal, incluidos los servicios policiales, el Ministerio Público, la defensa letrada, la judicatura y la administración de tribunales, las penitenciarías y las autoridades encargadas del régimen de libertad condicional, y observa con reconocimiento la asistencia prestada por la Secretaría a los Estados partes que la han solicitado para incorporar medidas de lucha contra la corrupción en las instituciones del sistema de justicia penal;

16. *Toma nota* de la iniciativa de la Secretaría de elaborar una guía con propuestas para los Estados partes que facilite la aplicación de las medidas destinadas a fortalecer la integridad e independencia judiciales y la integridad del Ministerio Público;

17. *Insta* a los Estados partes a que velen por que su administración pública se ajuste a los principios enunciados en la Convención, entre ellos los criterios de eficiencia, transparencia y objetividad en la contratación, la promoción de la integridad, la honradez y la responsabilidad de los funcionarios públicos y la adhesión a los códigos de conducta correspondientes;

18. *Solicita* a los Estados partes que promuevan la formación y la educación en todos los niveles del sector público y, cuando proceda, del sector privado en materia de prevención de la corrupción, y que incorporen esa formación y educación a sus estrategias y planes nacionales de lucha contra la corrupción;

19. *Exhorta* a los Estados partes a que utilicen la Convención como marco para la elaboración de salvaguardias específicas contra la corrupción, adaptadas a las necesidades de los sectores que puedan ser más vulnerables a ese fenómeno;

20. *Alienta* a los Estados partes a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 5 de la Convención, procuren, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer sistemas de declaración de bienes aplicables a los funcionarios públicos y fortalecer los ya existentes con objeto de descubrir y resolver los conflictos de intereses, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados partes al respecto;

21. *Alienta enérgicamente* a los Estados partes a que mitiguen el riesgo global de corrupción en la organización de eventos deportivos a gran escala y celebra la propuesta de crear una alianza mundial para la integridad en los deportes;

22. *Exhorta* a los Estados partes a que instauren procesos eficaces para promover la transparencia, la competencia y la adopción de decisiones objetivas en los sistemas de contratación pública, en consonancia con el artículo 9 de la Convención, y a que tomen en consideración las recomendaciones contra la corrupción que figuran en la Ley Modelo

de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Contratación Pública<sup>9</sup>;

23. *Insta* a los Estados partes a que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la Convención, sigan adoptando medidas para reforzar la transparencia en la administración pública, entre otras cosas mediante la adopción de medidas eficaces que faciliten el acceso del público a la información, y pide a la Secretaría que preste asistencia técnica a los Estados partes que lo soliciten para introducir medidas en esa esfera o reforzar las ya existentes, en cooperación con los donantes interesados, cuando sea el caso;

24. *Alienta* a los Estados partes a que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 2 c) de la Convención, promuevan la transparencia de las personas jurídicas y el intercambio de las prácticas óptimas en la identificación de los beneficiarios finales de las estructuras jurídicas utilizadas para cometer delitos de corrupción o para ocultar o transferir el producto de la corrupción;

25. *Insta también* a los Estados partes a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención, sigan promoviendo la participación de personas y grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y alienta a los Estados partes a que refuercen la capacidad de esas personas y grupos a este respecto;

26. *Reafirma* que los Estados partes deberían seguir fortaleciendo las medidas de concienciación en todos los sectores de la sociedad y que se debería prestar atención especial a trabajar con los jóvenes y los niños como parte de una estrategia de prevención de la corrupción;

27. *Observa* las medidas adoptadas por los Estados partes para fomentar, en los diversos niveles de la enseñanza, programas que inculquen conceptos y principios de integridad, y recomienda que prosigan los esfuerzos en este sentido;

28. *Acoge con agrado* los progresos realizados por la Secretaría, en el marco de la Iniciativa Académica sobre la Lucha contra la Corrupción y en colaboración con los asociados pertinentes, en la elaboración de un amplio material didáctico sobre la lucha contra la corrupción destinado a las universidades y otras instituciones académicas, y solicita a la Secretaría que siga prestando apoyo a los Estados partes en esa labor;

29. *Observa* que la Secretaría ha preparado un curso teórico sobre la Convención;

30. *Toma nota con reconocimiento* de la elaboración de un instrumento de referencia para los gobiernos y los periodistas relativo a la comunicación de información acerca de los casos de corrupción sobre la base de la Convención y pide a la Secretaría que, cuando así se solicite y siempre y cuando disponga de recursos extrapresupuestarios, siga prestando apoyo a los Estados partes y los periodistas a este respecto;

31. *Acoge con agrado* la iniciativa adoptada por la Secretaría en el sentido de elaborar un compendio de buenas prácticas sobre medidas de protección de los informantes, así como los testigos, las víctimas y los peritos;

32. *Invita* a la Secretaría a que difunda entre los Estados Miembros el informe que se preparará por conducto de la Iniciativa de Integridad Institucional,

---

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), párr. 192 y anexo I.*

en colaboración con los miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, acerca de la promoción de la compatibilidad de las políticas del sistema de las Naciones Unidas sobre la integridad y la lucha contra la corrupción con los principios de la Convención;

33. *Alienta* a los Estados partes a que hagan lo posible por presentar prontamente los informes sobre la aplicación del capítulo II de la Convención, utilizando la lista de verificación para la autoevaluación y haciendo hincapié en la evaluación de la eficacia de las medidas preventivas existentes, la compilación de las buenas prácticas y la determinación de las necesidades de asistencia técnica, y toma nota de la información que algunos Estados partes ya han facilitado al Grupo de Trabajo, a petición de este;

34. *Solicita* a la Secretaría que, en estrecha colaboración con las entidades que prestan asistencia multilateral y bilateral, siga brindando asistencia técnica a los Estados partes que la soliciten, con el fin de avanzar en la aplicación del capítulo II de la Convención, incluidos los preparativos para la participación en el proceso de examen del capítulo II;

35. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo a que intensifiquen su cooperación y coordinación en la prestación de la asistencia técnica solicitada para prevenir la corrupción;

36. *Alienta* a los Estados partes a que sigan proporcionando recursos financieros y de otra índole para atender eficazmente a las necesidades de asistencia técnica señaladas por los Estados partes para la aplicación del capítulo II de la Convención;

37. *Destaca* la importancia del material de orientación y de los conocimientos especializados sobre prevención de la corrupción de que dispone la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del material y los conocimientos especializados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de su mandato, así como de las entidades bilaterales y de otro tipo que facilitan asistencia y conocimientos;

38. *Subraya* la importancia de proporcionar financiación suficiente y adecuada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda hacer frente a la demanda cada vez mayor de sus servicios y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada en el artículo 62 de la Convención, administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal<sup>10</sup>, a fin de prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para reforzar su capacidad de aplicar el capítulo II de la Convención;

39. *Solicita* a la Secretaría que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Grupo de Trabajo en sus reuniones entre períodos de sesiones y a la Conferencia en su sexto período de sesiones;

40. *Invita* a los Estados partes y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

---

<sup>10</sup> Véase la resolución 58/4 de la Asamblea General, párr.4.

## Resolución 5/5

### **Promoción de la contribución de los jóvenes y los niños a la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de respeto de la ley y de integridad**

*La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,*

*Teniendo en cuenta* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>11</sup>, y en particular su capítulo II, busca promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficazmente la corrupción,

*Observando* que la Convención, en su artículo 13, párrafo 1 c), insta a los Estados partes a que realicen actividades de información pública contra la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios,

*Reafirmando* el párrafo 16 de su resolución 4/3, de 28 de octubre de 2011, en que exhortó a los Estados partes a que dedicasen especial atención a la creación de oportunidades para hacer participar a los jóvenes, como agentes clave, en la prevención de la corrupción, y solicitó a la Secretaría que ayudase a los Estados partes en ese empeño,

*Recordando* las conclusiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción en su cuarta reunión, celebrada en Viena del 26 al 28 de agosto de 2013, en particular que los Estados partes deberían continuar reforzando las actividades de concienciación y de educación en todos los sectores de la sociedad, prestando especial atención al trabajo con los jóvenes y niños en el marco de una estrategia de prevención de la corrupción,

*Recordando también* las deliberaciones del Grupo de Trabajo en lo que respecta al reconocimiento de la importancia de la educación en la lucha contra la corrupción, y observando que la penalización y el castigo por sí solos no son suficientes,

*Considerando* la necesidad de que los Estados establezcan estrategias dirigidas no solo a investigar y sancionar los actos de corrupción, sino también a fortalecer la participación de la sociedad civil y promover la cultura del respeto de la ley, de conformidad con los objetivos de la Convención,

*Reconociendo* que la educación desempeña un papel fundamental en la lucha contra la corrupción, en la medida en que promueve el rechazo de la sociedad hacia los comportamientos corruptos,

*Reconociendo también* la necesidad de adoptar medidas apropiadas para promover una cultura del respeto de la ley entre los jóvenes y niños, a partir de la reflexión, la legalidad y la transparencia,

*Recordando* su resolución 1/8, de 14 de diciembre de 2006, en la que decidió celebrar una reunión de expertos para examinar las prácticas óptimas en la lucha contra la corrupción, y la reunión de expertos que tuvo lugar en Doha del 9 al 11 de febrero de 2009, en cumplimiento de esa resolución,

---

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

*Recordando también* el párrafo 17 de su resolución 4/3, en que exhortó a los Estados partes a que, en consonancia con los principios fundamentales de sus sistemas educativos y ordenamientos jurídicos, fomentaran, en los diversos niveles de la enseñanza, programas que inculcaran conceptos y principios de integridad,

1. *Invita* a los Estados partes a que reconozcan la importancia de la participación de los jóvenes y niños como agentes esenciales para reforzar el comportamiento ético, a partir de la determinación y apropiación de valores, principios y acciones que permitan construir una sociedad justa y sin corrupción, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>11</sup>;

2. *Alienta* a los Estados partes a que propicien programas de enseñanza que fomenten la cultura del respeto de la ley y la integridad, especialmente los dirigidos a los jóvenes y niños;

3. *Invita* a los Estados partes a que prosigan sus esfuerzos por promover la cultura del respeto de la ley y la integridad, fortalecer las medidas de prevención y aumentar el grado de participación de la ciudadanía en la prevención de la corrupción;

4. *Exhorta* a los Estados partes a que, en consulta con los interesados pertinentes, den a conocer las experiencias en que se haya logrado hacer participar a los jóvenes y niños en la labor encaminada a crear instrumentos educativos para fomentar la cultura del respeto de la ley y la integridad;

5. *Subraya la importancia* de que los Estados partes promuevan la participación de los jóvenes y niños, cuando proceda, en la elaboración de las políticas públicas para prevenir la corrupción;

6. *Recomienda* a los Estados partes que promuevan asociaciones con el sector de la educación con miras a elaborar programas prácticos y multidisciplinarios de formación de los jóvenes contra la corrupción, al objeto de sensibilizarlos acerca de ese fenómeno;

7. *Acoge con beneplácito* la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción en su cuarta reunión, en el sentido de que la Secretaría siguiera apoyando a los Estados partes para que pudieran impartir educación contra la corrupción en todas las etapas del proceso educativo;

8. *Invita* a los Estados partes y a los demás donantes a que asignen recursos extrapresupuestarios a la consecución de los objetivos enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 5/6**

### **El sector privado**

*La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,*

*Reconociendo* la relevancia que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>12</sup> ha dado a la prevención de la corrupción al dedicar todo su capítulo II a las medidas para prevenir la corrupción tanto en el sector público como en el privado,

*Destacando* la importancia de aplicar el artículo 12 de la Convención para prevenir y combatir la corrupción en el sector privado,

*Teniendo presente* la importancia de promover e intercambiar las prácticas óptimas en la aplicación del artículo 12 de la Convención,

*Reconociendo* que, si bien la aplicación de la Convención es responsabilidad de los Estados partes, la corrupción no afecta únicamente a los gobiernos, sino que tiene importantes repercusiones en el sector privado, toda vez que impide el crecimiento económico, distorsiona la competencia y presenta graves riesgos de índole jurídica y para la reputación,

*Recordando* el impulso adquirido con la Declaración Empresarial de Bali<sup>13</sup>, en que entidades del sector privado se comprometieron, entre otras cosas, a trabajar en pro de la armonización de los principios empresariales con los valores fundamentales consagrados en la Convención, crear mecanismos para examinar el cumplimiento de las empresas y fortalecer las alianzas entre el sector privado y el público para combatir la corrupción,

*Observando* que el sector privado desempeña un papel importante en la lucha contra la corrupción y que su participación proactiva en la lucha contra el soborno de nacionales y extranjeros puede resultarle muy beneficiosa,

*Tomando nota* de la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Pacto Mundial en la labor realizada con las empresas para alentar la elaboración de políticas contra la corrupción que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas, y en particular la preparación conjunta del instrumento interactivo de aprendizaje en línea destinado al sector privado,

*Tomando nota también* de las iniciativas emprendidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover alianzas sostenibles con el sector privado en la lucha contra la corrupción, también en estrecha cooperación con otras organizaciones pertinentes,

*Recordando* su resolución 1/8, de 14 de diciembre de 2006, en la que decidió celebrar una reunión sobre las prácticas óptimas en la lucha contra la corrupción, y la ulterior reunión de expertos celebrada en Doha con arreglo a lo dispuesto en esa resolución,

1. *Solicita* a los Estados partes que promuevan en la comunidad empresarial la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>12</sup> y las medidas anticorrupción con miras a fortalecer el papel del sector privado en la lucha contra la corrupción y establecer reglas de juego justas e iguales para todos;

2. *Alienta enérgicamente* a los Estados partes a que sensibilicen a todo el sector privado acerca de la necesidad de establecer y aplicar programas adecuados de ética y cumplimiento para luchar contra la corrupción;

---

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>13</sup> Aprobada en el acto especial titulado “Business coalition: the United Nations Convention against Corruption as a new market force”, celebrado en el segundo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes.

3. *Alienta* a los Estados partes a que estudien la posibilidad, cuando sea el caso, de prestar asistencia a las empresas en sus esfuerzos por asegurar el cumplimiento, por ejemplo impartiendo capacitación especializada y prestando apoyo a los funcionarios encargados del cumplimiento y de la contratación en las empresas;

4. *Exhorta* a los Estados partes a que animen a los dirigentes empresariales a suscribir pactos de integridad, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Corrupción, y a fomentar una mayor observancia de los códigos de conducta internos y de las normas de responsabilidad empresarial y social;

5. *Exhorta también* a los Estados partes a que promuevan la participación de la comunidad empresarial en la prevención de la corrupción, alentándola, entre otras cosas, a idear y aplicar iniciativas para prohibir todas las formas de corrupción, fomentar las buenas prácticas de integridad empresarial, establecer controles internos y códigos de conducta, crear comités de ética, formular programas de capacitación específicos, aplicar mecanismos internos para la denuncia de los actos de corrupción y cooperar en las investigaciones oficiales;

6. *Invita* a los Estados partes a que, de conformidad con el derecho interno, consideren la posibilidad de incluir en su legislación normas que otorguen incentivos para la cooperación eficaz en las investigaciones oficiales, como la reducción de las condenas por delitos de corrupción;

7. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de establecer sistemas de denuncias confidenciales, programas de denuncia de irregularidades y, cuando proceda, medidas efectivas de protección de testigos, y a que den a conocer mejor esas medidas entre las personas naturales y jurídicas;

8. *Insta* a los Estados partes a que promuevan un mayor diálogo y cooperación entre el sector público y el privado en las iniciativas de lucha contra la corrupción y a que, cuando proceda, fortalezcan las alianzas entre ambos sectores para combatir la corrupción en el ámbito empresarial;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen e intercambien con otros Estados partes y otros interesados pertinentes sus buenas prácticas de lucha contra la corrupción encaminadas específicamente a atender a las necesidades del sector privado, como las referentes a la prohibición del soborno de funcionarios públicos, las relaciones con los intermediarios o la organización de asuntos como las licitaciones públicas, la contratación pública y los grandes eventos públicos, también en las reuniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción;

10. *Toma nota* con reconocimiento de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento para las Empresas: Guía Práctica*;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que creen conciencia en el sector privado sobre la necesidad de instrumentos y recursos técnicos para mitigar los riesgos en los sectores más expuestos a la corrupción o más vulnerables a ella;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta a que se hace referencia en el artículo 62 de la Convención, administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito



y la Justicia Penal<sup>14</sup>, a fin de prestar a los países en desarrollo y los países en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para aumentar su capacidad de aplicar el artículo 12 de la Convención;

13. *Solicita* a la Secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes, en su sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Invita* a los Estados partes y los donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

## **B. Decisiones**

2. En su quinto período de sesiones, la Conferencia adoptó las decisiones siguientes:

### **Decisión 5/1**

#### **Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Subrayando la importancia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para apoyar a los Estados partes en la aplicación de la Convención y promover la adhesión universal a ella,

Tomando nota con aprecio de la labor de la Secretaría y el Grupo de Examen de la Aplicación,

Reafirmando los principios rectores y las características del Mecanismo y el párrafo 44 de sus términos de referencia<sup>15</sup>:

a) Decide que el Grupo de Examen de la Aplicación comience prontamente a reunir, con el apoyo de la Secretaría, y a analizar la información pertinente a fin de facilitar la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48 de los términos de referencia, cuando haya finalizado el primer ciclo de examen;

b) Decide también que en el programa de los próximos períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación se incluya un tema que permita examinar la información reunida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo a) *supra*;

c) Decide además que el Grupo de Examen de la Aplicación, al reunir la información prevista en el párrafo a) *supra*, tenga en cuenta las necesidades futuras de seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 de los términos de referencia.

<sup>14</sup> Véase la resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, párr. 4.

<sup>15</sup> Resolución 3/1, anexo.

## **Decisión 5/2**

### **Lugar de celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, recordando la resolución 47/202 A de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, relativa al plan de conferencias, tomando en consideración los artículos 3 y 6 de su reglamento, y acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de servir de anfitrión del octavo período de sesiones de la Conferencia, decide que su octavo período de sesiones se celebre en los Emiratos Árabes Unidos en 2019.

## **Decisión 5/3**

### **Lugar de celebración del noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, recordando la resolución 47/202 A de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, relativa al plan de conferencias, tomando en consideración los artículos 3 y 6 de su reglamento y acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Egipto de servir de anfitrión del noveno período de sesiones de la Conferencia, decide que su noveno período de sesiones se celebre en Egipto en 2021.

## **II. Introducción**

3. En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. En virtud del artículo 63, párrafo 1, de la Convención, se estableció la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de mejorar la capacidad y la cooperación de los Estados partes para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación.

## **III. Organización del período de sesiones**

### **A. Apertura del período de sesiones**

4. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró su quinto período de sesiones en la ciudad de Panamá, del 25 al 29 de noviembre de 2013. La Conferencia disponía de recursos para celebrar 10 sesiones plenarias y 8 consultas oficiosas con servicios completos de interpretación; en consecuencia, se celebraron en total 18 sesiones oficiales y oficiosas.

5. El 25 de noviembre de 2013, el Presidente saliente de la Conferencia de los Estados Partes formuló observaciones preliminares en las que destacó que el quinto período de sesiones de la Conferencia era una señal inequívoca del compromiso renovado de la comunidad internacional de luchar contra la corrupción y aplicar las resoluciones aprobadas por la Conferencia en su cuarto período de sesiones, celebrado en Marrakech (Marruecos). El Presidente recordó que en los tres primeros períodos de sesiones de la Conferencia se había negociado y aprobado el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención. En el cuarto período de sesiones, acogido por Marruecos, la Conferencia había aprobado la resolución 4/3, la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción. El Presidente destacó que para luchar contra el flagelo de la corrupción era preciso adoptar un enfoque global que aunara medidas de educación, prevención y comunicación.
6. El Presidente saliente invitó a continuación a la Conferencia a que eligiera al Presidente del quinto período de sesiones. La Conferencia eligió por aclamación a la Sra. Abigail Benzadón Cohen (Panamá) como su Presidenta.
7. La nueva Presidenta de la Conferencia invitó al Sr. Ricardo Martinelli Berrocal, Presidente de Panamá, a que dirigiera unas palabras a los participantes.
8. En su mensaje, el Presidente Martinelli Berrocal recordó que Panamá había ratificado la Convención en 2005. En el informe sobre el examen de su país se había dejado constancia de una serie de buenas prácticas y logros alcanzados, así como de problemas en relación con los cuales se estaban adoptando medidas. Panamá tenía un régimen eficaz de lucha contra la corrupción basado en su Constitución y su Código Penal, así como en legislación específica sobre el blanqueo de dinero, la supervisión bancaria, códigos de ética y tratados para facilitar la cooperación internacional en materia penal. Haciéndose eco de las palabras del ex Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, el Presidente señaló que la corrupción afectaba tanto a los países pobres como a los ricos, pero tenía efectos particularmente nocivos para los pobres porque socavaba la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos a sus ciudadanos. La corrupción era un factor que impedía de forma fundamental el progreso social y económico y suponía un obstáculo importante para el desarrollo. Con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la comunidad internacional disponía ahora de instrumentos para combatir la corrupción en todas sus manifestaciones. El Presidente señaló que, ante la presencia de la corrupción, la inversión extranjera directa se encauzaba hacia otros países. También subrayó el vínculo que existía entre la corrupción, el blanqueo de dinero y la delincuencia organizada transnacional, que provocaba una situación de fragilidad institucional en las democracias jóvenes. Señaló que América Latina padecía la lacra del tráfico de drogas, pese a que los mercados de drogas no estaban en la región, y que los Estados de la región debían enfrentarse a enemigos poderosos que tenían la fuerza de corromper a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y a los órganos estatales, y cuya influencia también estaba presente en la política. A fin de combatir esas fuerzas, los gobiernos tenían que ser transparentes e instituir mecanismos de supervisión eficaces y responsables. El Presidente también destacó que la educación y la capacitación de los profesionales y expertos en todas las estructuras estatales era la forma más eficaz de contribuir al desarrollo, junto con las fuerzas del mercado. El Presidente destacó que Panamá se encontraba en un período de crecimiento que había sido posible en parte gracias a la seguridad jurídica del país y a la existencia de organismos encargados de hacer cumplir la ley íntegros, que ofrecían protección contra la corrupción y la delincuencia

organizada. El Presidente concluyó afirmando que el Mecanismo de Examen había puesto de relieve los logros de su país en la lucha contra la corrupción. No obstante, Panamá proseguiría sus esfuerzos, fortaleciendo su marco jurídico para la asistencia judicial recíproca y estableciendo acuerdos bilaterales y multilaterales sobre equipos mixtos de investigación.

9. La Presidenta de la Conferencia invitó al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a que formulara una declaración introductoria.

10. El Director Ejecutivo señaló que, diez años después de su aprobación, la Convención había logrado una ratificación casi universal. El Director Ejecutivo expresó el deseo de que los pocos países que aún no habían ratificado la Convención lo hicieran pronto y comunicó a la Conferencia la noticia de que Omán se había adherido a la Convención hacía unos días. El orador instó a todos los gobiernos, empresas y organizaciones a que hicieran de la lucha contra la corrupción una de sus máximas prioridades. La corrupción no era simplemente un delito, sino también un factor que posibilitaba muchas otras actividades delictivas, como la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, a la vez que impedía el desarrollo social. El Director Ejecutivo recordó que la labor de lucha contra la corrupción y su función en la agenda para el desarrollo después de 2015 habían sido reconocidas en el informe reciente del Secretario General titulado “Una vida digna para todos: acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015” (A/68/202). El Director Ejecutivo indicó que la Convención era la base fundamental para lograr un éxito auténtico y duradero en la lucha contra la corrupción y destacó que el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, en su cuarto año, ya había producido resultados tangibles. Encomió a los Estados partes participantes por el entusiasmo y el gran esfuerzo que habían demostrado al realizar ese ejercicio, cuyo segundo ciclo comenzaría en 2015. También subrayó la valiosa función que desempeñaba la sociedad civil en esa esfera. El Director Ejecutivo señaló a la atención de la Conferencia la cuestión de la restitución de activos robados y destacó la reciente restitución a Túnez de 28,8 millones de dólares por parte del Líbano. En cuanto a la asistencia técnica, señaló que muchos países en desarrollo habían recibido positivamente el Mecanismo de Examen, pero seguían necesitando el apoyo continuo de la comunidad de donantes. El Director Ejecutivo advirtió de que si la comunidad internacional no atendía esas solicitudes de apoyo, corría el riesgo de socavar el compromiso colectivo de luchar contra la corrupción. La UNODC, como guardiana de la Convención y secretaria del Mecanismo de Examen, podía desempeñar una función sin igual en apoyo de esa labor. El Director Ejecutivo concluyó afirmando que, si bien se habían logrado enormes progresos entre el período de sesiones de la Conferencia celebrado en Mérida y el de Panamá, era necesario que los principios éticos y la integridad de la Convención se convirtieran en una realidad para millones de personas que sufrían a diario los efectos nocivos de la corrupción.

11. La Presidenta de la Conferencia dio las gracias al Director Ejecutivo por sus observaciones introductorias y se dirigió a la Conferencia. Habló de su experiencia en el examen de Panamá y reconoció que al principio había sido escéptica, debido a que Panamá sería examinado por dos países con diferentes idiomas y sistemas jurídicos. No obstante, pese a esas dudas iniciales, el examen había sido un éxito. La visita al país y la participación de organizaciones no gubernamentales habían contribuido enormemente a ello. La Presidenta aseguró que las recomendaciones incluidas en el informe sobre el examen se aplicarían de forma responsable; el objetivo de Panamá era que se llevaran a la

práctica en su totalidad. La Presidenta subrayó que los exámenes podían resultar sumamente útiles para los Estados partes, pues eran instrumentos potentes en la lucha contra la corrupción. Destacó que la corrupción se había convertido en un fenómeno transnacional que debía analizarse junto con otros fenómenos delictivos, como el tráfico de armas, de personas y de drogas, que eran facilitados por la corrupción y debían tenerse en cuenta en el proceso de aplicación. La Presidenta reconoció que era necesario contar con aliados estratégicos y con la participación de todas las partes interesadas en la lucha contra la corrupción, porque la corrupción cambiaba y se reinventaba constantemente. Por eso, en su resolución 4/6, la Conferencia había alentado a entablar un diálogo constructivo con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Aunque la aplicación de la Convención era competencia de los Estados partes, otros agentes podían desempeñar un papel importante y ser un valioso pilar de la alianza estratégica. El sector privado, en particular, podía ser un asociado clave, dado que sufría los efectos nocivos de la corrupción. La Presidenta hizo referencia al proyecto de resolución presentado por Panamá en el que se invitaba al sector privado a participar voluntariamente, como se contemplaba en la Declaración Empresarial de Bali. La Presidenta expresó su esperanza de que los resultados de la Conferencia fortalecieran las bases de ese empeño conjunto.

12. Los representantes de los grupos regionales felicitaron a los miembros recién elegidos de la Mesa y expresaron su agradecimiento a Panamá por acoger el quinto período de sesiones de la Conferencia.

13. El representante de Marruecos, interviniendo en nombre del Grupo de los 77 y China, acogió con beneplácito el hecho de que nuevos Estados partes hubieran ratificado la Convención o se hubieran adherido a ella. Destacó que la lucha contra la corrupción era una importante contribución al desarrollo social y económico y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Asimismo, reiteró la importancia de aplicar el capítulo de la Convención relativo a las medidas de prevención y exhortó a que los gobiernos y los demás interesados estrecharan su cooperación a nivel nacional en la labor de concienciación, educación y difusión de buenas prácticas. En ese contexto, expresó el aprecio del Grupo por los progresos realizados en la aplicación de la resolución 4/3, la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción, y reconoció los resultados de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción. Puso de relieve que durante todo el proceso de examen debían cumplirse plena y sistemáticamente los términos de referencia, y especialmente los principios rectores y las características del Mecanismo, y acogió con beneplácito el intercambio de experiencias y enseñanzas extraídas en el marco del Mecanismo de Examen, que ya había producido resultados tangibles y útiles. El orador reiteró el llamamiento del Grupo a que la labor del Mecanismo se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de referencia del Mecanismo, en particular con vistas a asegurar la disponibilidad de recursos suficientes y estables para la asistencia técnica, lo que era esencial para aplicar eficazmente la Convención. Encomiando a la UNODC por sus esfuerzos para prestar asistencia técnica a nivel mundial, regional y nacional, exhortó a que se proporcionara financiación para esas actividades a la luz del creciente número de solicitudes de asistencia técnica presentadas por los Estados partes. En ese contexto, merecían atención los informes temáticos preparados por la Secretaría sobre la aplicación del capítulo III de la Convención, en particular las referencias a los problemas, las buenas prácticas y las necesidades de asistencia técnica observados, que ponían de manifiesto la importancia de que hubiera un mayor intercambio de información y comunicación de experiencias. Con respecto a la recuperación de activos, subrayó que la restitución de activos era un principio fundamental

de la Convención y que los Estados partes deberían prestarse el mayor grado posible de cooperación en ese aspecto. Destacó que era preciso contar con conocimientos suficientes y medidas adecuadas para poder aplicar las disposiciones del capítulo V de la Convención y acogió con satisfacción la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, que, entre otras cosas, había invitado a que se intercambiaban buenas prácticas y se usaran instrumentos de intercambio de información. Debería asignarse prioridad a la eliminación de los refugios seguros, el aumento de la capacidad de los sistemas de justicia penal y la elaboración de procedimientos simplificados para ayudar a los Estados partes a localizar y recuperar activos, salvaguardando al mismo tiempo las garantías procesales y minimizando el costo para los Estados requirientes. Tomando nota de las recomendaciones de la reunión intergubernamental de composición abierta de expertos en cooperación internacional, el orador destacó la necesidad de fortalecer la cooperación entre los Estados partes con respecto a ese tema del programa.

14. El representante de Kenya, hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, valoró el renovado compromiso de los Estados partes, en el contexto de la Conferencia, de promover la aplicación de la Convención de conformidad con las estrategias y las prioridades nacionales, incluidos los avances en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Asimismo, se congratuló de la aprobación de los términos de referencia del Mecanismo de Examen y reiteró que el propósito de dicho Mecanismo era ayudar a los Estados partes a aplicar eficazmente la Convención mediante la determinación de los problemas, las buenas prácticas y las necesidades de asistencia técnica. Con ese fin, era preciso defender los principios del Mecanismo, en particular la necesidad de que fuera transparente, eficiente, incluyente y no invasivo, así como no contencioso y no punitivo; tampoco debía producir ninguna forma de clasificación, y debía ser un proceso intergubernamental. Además, el Mecanismo debía seguir recibiendo financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, con miras a obtener más resultados tangibles y útiles en el segundo ciclo y en reconocimiento de la importancia de prestar una asistencia técnica pertinente y adecuada cuando se solicitara, a fin de fortalecer la capacidad de los Estados partes de lograr la plena aplicación de la Convención. En lo que respecta a la prevención de la corrupción, el orador pidió que se mejorara la cooperación entre los gobiernos y las partes interesadas en el plano nacional y destacó la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, en particular su recomendación de que la Secretaría apoyara la recopilación y difusión de información sobre las actividades educativas mediante el desarrollo de instrumentos educativos globales para los Estados partes. Asimismo, reconoció los avances logrados en la aplicación de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción, en particular las actividades facilitadas y la asistencia técnica prestada por la UNODC en los ámbitos legislativo y del fomento de la capacidad. En cuanto a la recuperación de activos, expresó preocupación ante la falta de cooperación internacional eficaz para la restitución de activos desviados y transferidos al extranjero ilícitamente y recaló las graves consecuencias para el desarrollo de los países de origen de la desviación de recursos públicos. Señaló que el Grupo de los Estados de África asignaba gran importancia a la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos y exhortaba a los Estados partes a que simplificaran los procedimientos de localización, decomiso y recuperación de activos robados y mejoraran la cooperación para superar los obstáculos a su restitución, conforme a las decisiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación

de Activos. Los expertos también estaban logrando más avances en la mejora de la cooperación internacional en el marco de la Convención.

15. El representante de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, acogió con beneplácito la incorporación de nuevos Estados partes y reconoció la importancia de la Convención como marco eficaz para la cooperación internacional, incluida la relacionada con la recuperación de activos y la asistencia técnica. Asimismo, reconoció los avances logrados por la Conferencia y sus grupos de trabajo, en particular mediante el Mecanismo de Examen, que, a pesar de los problemas existentes, ya había arrojado resultados positivos en la evaluación de la aplicación de los dos capítulos objeto de examen y en el intercambio de información y experiencias. Destacó que el objetivo del Mecanismo de Examen era servir de ayuda a los Estados partes en la aplicación de la Convención y que los principios fundamentales y las características del Mecanismo debían permanecer intactos. En ese contexto, puso de relieve los principios fundamentales del Mecanismo en virtud de sus términos de referencia, a saber, su carácter transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial y la ausencia de clasificaciones de ningún tipo. El orador acogió con beneplácito la oportunidad brindada por la Conferencia de continuar con las deliberaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción con miras al nuevo ciclo de examen y a la elaboración de un plan plurianual para dar forma a la labor del Grupo de Trabajo y orientar sus deliberaciones. Asimismo, expresó el aprecio del Grupo por los resultados del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos e instó a los Estados partes a que aumentaran la cooperación en materia de recuperación de activos. El Grupo también apoyaba el objetivo de la prestación de asistencia técnica de conformidad con el capítulo VI de la Convención, especialmente para fomentar el intercambio de información entre los Estados partes y mejorar sus conocimientos, y reconocía el importante papel de la UNODC en la prestación de asistencia técnica cuando se le solicitaba y en la creación de sinergias con los proveedores de asistencia.

16. El representante de la Argentina, hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, señaló que casi todos los países de esa región habían ratificado la Convención. Asimismo, exhortó a todos los Estados que todavía no lo habían hecho a que la ratificaran. La corrupción y la delincuencia organizada transnacional exigían que todos los Estados realizaran esfuerzos constantes por cooperar. Las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la cooperación internacional, incluidas la extradición y la asistencia judicial recíproca, eran elementos valiosos que complementaban las iniciativas de los Estados en la lucha contra la corrupción. El orador reiteró el apoyo incondicional del Grupo al Mecanismo de Examen y recalcó la necesidad de contar con un presupuesto más estable y previsible. En ese contexto, resaltó un documento preparado por la Secretaría sobre los requisitos de procedimiento y la práctica en materia de sorteos. Acogió con beneplácito la resolución 4/6 de la Conferencia y exhortó a los Estados partes a que aprovecharan las reuniones informativas para las organizaciones no gubernamentales y a que fortalecieran la aplicación del artículo 13 de la Convención. Además, puso de relieve que el Mecanismo de Examen había ayudado a los Estados partes a detectar las necesidades de asistencia técnica y a definir las prioridades. Para la región de América Latina y el Caribe era importante desarrollar la capacidad de los Estados, y la cooperación regional Sur-Sur constituía un instrumento valioso en ese sentido. El orador acogió con satisfacción la iniciativa de Panamá de establecer una academia regional de lucha contra la corrupción y tomó nota del proyecto de resolución presentado por Colombia sobre la promoción del respeto de la ley y la integridad entre los jóvenes y los niños. Respecto a la

recuperación de activos, recalco que era fundamental garantizar que los activos robados pudiesen restituirse y utilizarse para su finalidad original, a saber, la inversión en el desarrollo de los países, y acogió complacido el trabajo de la UNODC para determinar y difundir las prácticas óptimas en la recuperación de activos. Aunque diez años después de la aprobación de la Convención seguía habiendo retos pendientes, el orador reiteró el compromiso del Grupo en favor de la plena aplicación de la Convención.

17. El representante de la Unión Europea, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, destacó que la corrupción socavaba el desarrollo humano y la democracia y erradicaba empleos, la justicia y la igualdad. La Unión Europea había procurado aplicar un enfoque coherente en las políticas de lucha contra la corrupción mediante las medidas anticorrupción adoptadas en 2012. El primer informe previsto de la Unión Europea en materia de corrupción facilitaría el intercambio de las prácticas óptimas, recogería las tendencias en dicha esfera y estimularía el aprendizaje entre pares. Recientemente, la Unión Europea había adoptado varias iniciativas de política relativas a la lucha contra la corrupción y había reformado la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. El orador también destacó la importancia de la recuperación de activos e hizo referencia a la Conferencia Paneuropea de Alto Nivel sobre Organismos de Recuperación de Activos, que se había celebrado recientemente. Asimismo, reiteró el compromiso de la Unión Europea respecto de la Convención y acogió con beneplácito el proceso de examen de la aplicación de la Convención. Junto con subrayar los méritos de dicho proceso, también reconoció los problemas y puso de relieve que, para ser eficaz, el mecanismo debía ser económico, sencillo y transparente. El orador expresó la esperanza de que pudiesen extraerse enseñanzas y realizarse mejoras antes del siguiente ciclo del Mecanismo de Examen. Tomó nota de la decisión adoptada por la Conferencia durante su anterior período de sesiones sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales en las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación y consideró que constituía un primer paso hacia la inclusión de la experiencia que ofrecían esas organizaciones. Subrayó que en el futuro la Unión Europea entablaría un diálogo constructivo con otros Estados partes para alcanzar ese objetivo, y observó que la Unión Europea aplaudía la opinión jurídica de la Oficina de Asuntos Jurídicos con respecto a la participación de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

## **B. Elección de autoridades**

18. En su primera sesión, celebrada el 25 de noviembre de 2013, la Conferencia eligió Presidenta por aclamación a la Sra. Abigail Benzadón Cohen (Panamá).

19. En la misma sesión fueron elegidos por aclamación los siguientes tres Vicepresidentes y el Relator:

<i>Vicepresidentes:</i>	Paulus Noa (Namibia) Ion Galea (Rumania) Ignacio Baylina Ruíz (España)
<i>Relator:</i>	Hu Bin (China)



### C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

20. Antes de que se aprobara el programa, un orador declaró que esperaba que el programa de la Conferencia se limitara al contenido que se había definido. Observó que la Conferencia no examinaría el reglamento *per se*, y destacó que los delegados de los Estados partes eran representantes de los Estados y no asistían a la Conferencia a título privado. Declaró que, para su delegación, las características intergubernamentales de los grupos de trabajo revestían suma importancia y tenían carácter permanente. Otro orador expresó la opinión de que las delegaciones debían conservar el derecho a señalar las cuestiones sustantivas y de procedimiento que estimaran oportunas durante las deliberaciones de la Conferencia, y propuso asimismo que la Conferencia se guiara por las observaciones del Director Ejecutivo de la UNODC sobre el valioso papel de la sociedad civil en la aplicación de la Convención.

21. En su primera sesión, celebrada el 25 de noviembre de 2013, la Conferencia aprobó el siguiente programa para su quinto período de sesiones:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura del quinto período de sesiones de la Conferencia;
  - b) Elección de autoridades;
  - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
  - d) Participación de observadores;
  - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
  - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Otros asuntos.
8. Programa provisional del sexto período de sesiones.
9. Aprobación del informe.

### D. Asistencia

22. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en el quinto período de sesiones de la Conferencia: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República

Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

23. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania, Japón y República Checa.

24. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en el período de sesiones.

25. Los siguientes Estados observadores también estuvieron representados: Omán y Sudán del Sur.

26. El Estado de Palestina, Estado no miembro que mantiene una misión permanente de observación ante las Naciones Unidas, estuvo representado.

27. Las siguientes dependencias de la Secretaría, órganos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Pacto Mundial, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, Instituto de Estudios de Seguridad y Banco Mundial.

28. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Consejo de Europa, Grupo del Banco Islámico de Desarrollo, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de los Estados Americanos, Organización del Tratado del Atlántico Norte, Organización Internacional de Policía Criminal y Unión Africana.

29. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: Africa Centre for Citizens Orientation, Africa Youths International Development Foundation, Asociación Internacional de Abogados, Center for International Human Rights of the Northwestern University School of Law, Christian Aid, Consejo Académico del Sistema de las Naciones Unidas, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Fundación Mujeres en Igualdad, Independent Advocacy Project, International Legal Foundation, International Police Executive Symposium y Transparencia Internacional.

30. De conformidad con el artículo 17 del reglamento, la Secretaría distribuyó una lista de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado su reconocimiento como observadoras. Posteriormente, la Secretaría cursó invitaciones a las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

31. Las siguientes organizaciones no gubernamentales pertinentes estuvieron también representadas por observadores: Al-Bualy Attorneys at Law & Legal Consultants, Arab Centre for the Development of the Rule of Law and Integrity, Asociación Costa Rica Íntegra, Association SHERPA, Centre for Youth Initiative on Self-Education, Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción, Coalición UNCAC, Committee for Democracy and the Rights of the People, Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Fundación Esquel, Global Financial Integrity, I Watch Organization, International Association of Anti-corruption Authorities, KAGL & Affiliates, Leadership Initiative for Transformation and Empowerment, Libyan Transparency Association, Ligue congolaise de lutte contre la corruption, Observatoire de lutte contre la corruption en Afrique centrale, Observatoire de lutte contre la corruption et les malversations économiques, Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, Rasheed Coalition for Integrity and Transparency, Red Europea contra el Fraude y la Corrupción en la Asistencia Sanitaria, Repatriation Group International, Social Contract Centre, Transparency International Cambodia, Volunteers for Sustainable Development y Zero Corruption Coalition.

#### **E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales**

32. En el artículo 19 del reglamento se prevé que en todo período de sesiones la Mesa examine las credenciales de los representantes y presente su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

33. La Mesa informó a la Conferencia de que los 130 Estados partes representados en el quinto período de sesiones cumplían los requisitos relativos a las credenciales.

34. La Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su décima sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2013.

#### **F. Documentación**

35. En su quinto período de sesiones, la Conferencia tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, los documentos que contenían propuestas y contribuciones presentadas por los gobiernos. En el anexo del presente informe figura una lista de los documentos de la Secretaría y los documentos de sesión.

## G. Debate general

36. Los oradores hicieron hincapié en los efectos negativos de la corrupción en el crecimiento económico y la estabilidad, el desarrollo sostenible, los valores democráticos, la paz y la seguridad nacionales y el estado de derecho. También se mencionaron las dimensiones transnacionales de la corrupción, incluidos sus vínculos con la economía internacional, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, la trata de personas, el blanqueo de dinero y el terrorismo. Los oradores expresaron su preocupación por el hecho de que, pese a los grandes esfuerzos realizados por los Estados y las organizaciones internacionales para combatir la corrupción, esta seguía afectando a los países de todo el mundo. Se puso de relieve que los efectos de la corrupción se acusaban con más dureza durante los conflictos y en las situaciones posteriores a conflictos.

37. En la víspera del décimo aniversario de la Convención, los oradores pusieron de relieve la importancia de esta como marco mundial de lucha contra la corrupción. Se destacó la conveniencia de lograr la adhesión universal a la Convención, y muchos oradores felicitaron a los Estados que se habían hecho partes en ella desde el cuarto período de sesiones. Se señaló que la Convención se había concebido como respuesta colectiva ante la corrupción y que la credibilidad de su aplicación y la confianza pública en ella habían crecido rápidamente, y se subrayó que era necesario seguir haciendo lo posible por lograr la plena operatividad de la Convención.

38. Los oradores hicieron referencia a la responsabilidad colectiva de todos los Estados y todos los agentes de los sectores público y privado en la prevención de la corrupción y la lucha contra este fenómeno. Se consideró que la preservación de los derechos humanos fundamentales y los esfuerzos encaminados a erradicar la pobreza, el analfabetismo, el hambre y las desigualdades, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, eran componentes esenciales de la labor de prevención de la corrupción. Varios oradores destacaron la importancia de que la lucha contra la corrupción se convirtiera en uno de los ejes de la agenda para el desarrollo después de 2015. Se hizo referencia a la valerosa labor de muchas personas que arriesgaban la vida en la lucha contra la corrupción, y se pusieron de relieve la importancia de que los dirigentes tradicionales participasen en esa lucha y la pertinencia de los principios éticos que observaban los grupos indígenas.

39. Los oradores destacaron la vital importancia del Mecanismo de Examen para reforzar la función de la Convención en la respuesta internacional ante la corrupción y promover la cooperación y colaboración entre los Estados partes. Varios oradores alentaron a los Estados a que facilitaran las visitas a los países y la publicación de los informes sobre los exámenes de los países en su integridad. Otros recalcaron que los principios rectores y las características del Mecanismo de Examen debían respetarse a lo largo de todo el proceso de examen. Los oradores destacaron que el Mecanismo de Examen había servido para adoptar medidas concretas e intercambiar experiencias y buenas prácticas en la lucha contra la corrupción, así como para identificar las dificultades y formular solicitudes de asistencia técnica. Algunos oradores insistieron en la importancia de contar con recursos suficientes y sostenidos para el funcionamiento pleno e ininterrumpido del Mecanismo de Examen y el debido seguimiento de las recomendaciones resultantes del proceso de examen. Un orador alentó a la secretaría a que siguiera desplegando esfuerzos para explorar y aplicar medidas eficaces de ahorro de costos y entablar un diálogo constructivo con los Estados partes y los Estados signatarios. Los oradores señalaron que la experiencia de sus países en la participación en el Mecanismo, como Estados examinados y como examinadores, había sido positiva. Un orador solicitó que el proceso de presentación de

informes se simplificara aún más a fin de aliviar la carga que representaba para los Estados más pequeños, cuyas capacidades eran limitadas.

40. Los oradores destacaron la importancia de empezar a examinar las cuestiones relativas a la aplicación efectiva de los capítulos II y V de la Convención, como preparación para el segundo ciclo del Mecanismo de Examen. Los oradores acogieron con agrado las propuestas formuladas por algunos Estados para mejorar el Mecanismo, y se comprometieron a examinarlas con vistas a mejorar el proceso general de examen a la luz de la experiencia adquirida en el primer ciclo, sin dejar de respetar los principios en que se basaba el Mecanismo. Otros oradores subrayaron que, de conformidad con los términos de referencia, el desempeño del Mecanismo debía evaluarse solo al término de cada ciclo de examen y que, puesto que el primer ciclo no había terminado, era demasiado pronto para hacer una evaluación. Un orador hizo alusión a la posibilidad de limitar el alcance del segundo ciclo a fin de aumentar la eficiencia del examen y su capacidad para realizar un análisis en profundidad. Los oradores afirmaron que era importante que el proceso de examen fuera transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial y que no diese lugar a ninguna forma de clasificación, dado que esos principios rectores y características del Mecanismo eran de importancia esencial para su constante evolución. Varios oradores destacaron que el Mecanismo era un proceso intergubernamental y no politizado que podía sacar provecho de la participación positiva de la sociedad civil.

41. Se observó que la asistencia técnica era un componente esencial del fortalecimiento de la aplicación de la Convención. Varios oradores señalaron que sus expertos estaban dispuestos a prestar asistencia a los Estados que la solicitaran, también por conducto de academias de lucha contra la corrupción nacionales y regionales y otras instituciones de capacitación. Varios oradores mencionaron asimismo la necesidad de aumentar la asistencia técnica en todos los ámbitos de la Convención, con especial hincapié en la cooperación Sur-Sur. Varios expresaron también su agradecimiento por la asistencia que les habían brindado la UNODC y otros Estados y asociados para el desarrollo para aplicar la Convención.

42. Los oradores señalaron la necesidad de aplicar en mayor medida el capítulo IV de la Convención, relativo a la cooperación internacional, en particular en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca, la cooperación en materia de cumplimiento de la ley y las investigaciones conjuntas, destacando el vínculo con las disposiciones sobre recuperación de activos del capítulo V. Se insistió en que ningún país debía dar refugio o asilo a las personas que huyesen de su jurisdicción nacional para evitar ser acusadas de corrupción, y que ningún delito de corrupción debía considerarse un delito político.

43. Los oradores alentaron a los Estados a que tomaran la Convención como base para la asistencia judicial recíproca y la extradición, cuando fuese posible. También señalaron la importancia de celebrar nuevos acuerdos y arreglos de cooperación bilaterales, regionales e internacionales para reforzar la capacidad de respuesta a las solicitudes de asistencia internacional en las investigaciones de casos de corrupción.

44. Varios oradores destacaron la importancia de intercambiar información e inteligencia sobre asuntos de corrupción en los planos regional e internacional, en particular entre las unidades de investigación financiera y los órganos judiciales y policiales. Se alentó a que se siguieran reforzando las medidas de mejora de la coordinación, como el intercambio de información proactivo entre los Estados.

45. Varios oradores señalaron la importancia de la cooperación internacional, fundamentada en la confianza y el respeto mutuo, para la identificación, incautación y restitución de los activos robados. Los oradores exhortaron a todos los Estados a que reforzaran las medidas de asistencia recíproca a fin de agilizar la identificación, incautación y restitución de los activos robados, entre otras cosas mediante el reconocimiento de las órdenes de decomiso expedidas por tribunales extranjeros. Varios oradores señalaron en particular la importancia de transferir conocimientos sobre las buenas prácticas en el ámbito de la recuperación de activos, y algunos hicieron referencia a la repatriación y distribución de activos recuperados. Un orador pidió que se definieran una hoja de ruta y directrices para que los Estados cooperasen de manera efectiva y eficiente en la identificación, el embargo preventivo, el decomiso y la restitución de los activos robados, así como en la investigación de las personas implicadas en actividades delictivas, y declaró la intención de presentar una propuesta detallada al respecto. Se reconocieron los importantes beneficios que reportaba la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) de la UNODC y el Banco Mundial en cuanto a la prestación de asistencia técnica para la recuperación de activos robados y el desarrollo de la capacidad de las autoridades nacionales.

46. Los oradores pusieron de relieve que los mecanismos e iniciativas internacionales y regionales habían acrecentado la capacidad de los Estados de hacer frente a las dificultades planteadas por la corrupción. Se hizo referencia, por ejemplo, a la Academia Internacional contra la Corrupción de Laxenburg (Austria). Los oradores señalaron que la celebración de reuniones periódicas de los órganos encargados de la lucha contra la corrupción en los planos subregional y regional había contribuido a reforzar la aplicación de la Convención y había redundado en beneficio de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas. Los oradores destacaron la importancia de la Red Árabe de Lucha contra la Corrupción y Promoción de la Integridad, que tenía por objeto mejorar la cooperación regional, el intercambio de buenas prácticas y la prestación de asistencia técnica a los Estados de la región. También destacaron que la transparencia y la participación amplia de los interesados eran elementos cruciales del debate sobre la lucha contra la corrupción. Varios oradores mencionaron la adhesión de sus países a la Convención Árabe contra la Corrupción, la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción o la Convención Interamericana contra la Corrupción y añadieron que esos instrumentos regionales complementaban la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

47. Los oradores expresaron su satisfacción por los avances logrados en la aplicación de la resolución 4/3 de la Conferencia, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y destacaron la importancia de la prevención como parte de una respuesta amplia ante la corrupción. Varios hicieron referencia a la elaboración de estrategias y planes de acción nacionales contra la corrupción relacionados con la prevención y la investigación de esta, y añadieron que esos instrumentos debían complementar las políticas gubernamentales generales. Varios oradores señalaron la importancia de establecer órganos interministeriales de lucha contra la corrupción encargados de asegurar la integración e inclusión estratégicas, facilitar el intercambio de información y promover la aplicación de estrategias nacionales contra la corrupción. Varios destacaron también los beneficios de la iniciativa multilateral Sociedad de Gobierno Abierto.

48. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de apoyar la integridad y la rendición de cuentas en el sistema de justicia penal, en particular entre los funcionarios del poder judicial y el ministerio público, la policía y los servicios penitenciarios, a fin de

promover la efectividad, objetividad e imparcialidad de la administración de justicia y el estado de derecho. Se subrayó la importancia de asegurar la integridad e independencia del poder judicial y el ministerio público, y un orador celebró el lanzamiento por la UNODC de la guía de aplicación y marco de evaluación del artículo 11 de la Convención, relativo a la integridad del poder judicial y el ministerio público en consonancia con los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

49. Varios oradores se refirieron a los progresos realizados por sus países en la aplicación de la Convención. Los oradores reiteraron su compromiso de adoptar medidas para combatir la corrupción y acogieron complacidos el intercambio de buenas prácticas en la lucha contra la corrupción a nivel nacional. Informaron de las actividades e iniciativas nacionales emprendidas para aplicar lo dispuesto en la Convención y describieron las medidas legislativas, administrativas y judiciales que habían adoptado sus países para incorporar los requisitos establecidos en la Convención. Entre esas medidas figuraban el aumento de la equidad y la objetividad en la contratación de funcionarios públicos; el fortalecimiento del sistema disciplinario y de supervisión en la administración pública; mecanismos de contratación pública electrónica y la gestión de las finanzas públicas; la reducción de la burocracia administrativa y la racionalización de la prestación de servicios públicos; sistemas robustos de declaración de bienes y supervisión para la detección de casos de enriquecimiento ilícito y de conflictos de intereses, incluso mediante el uso de plataformas electrónicas para facilitar la comunicación y la vigilancia de las declaraciones; la creación de dependencias de integridad especializadas en las oficinas de la administración pública y los ministerios; y la aplicación de políticas de prevención de la corrupción para detectar las amenazas y responder con eficacia.

50. Se hizo referencia asimismo a otras medidas relacionadas con la ejecución de la ley, tales como el fortalecimiento de la legislación y los mecanismos penales para aplicar mejor las disposiciones del capítulo III de la Convención, por ejemplo las relativas al soborno de nacionales y extranjeros; el enriquecimiento ilícito; el blanqueo de dinero; la ampliación de la responsabilidad de las entidades privadas; la ampliación del alcance de los motivos para proceder a la incautación y el decomiso de activos; la protección de las personas que denuncian casos de corrupción y de los testigos; el endurecimiento de las penas impuestas a quienes cometen delitos de corrupción; la ampliación del requisito de la diligencia debida para guiar al sector privado en su trato con personas políticamente expuestas y en la denuncia de operaciones sospechosas; el uso de la tecnología de la información para simplificar los sistemas de pago de impuestos y verificación fiscal; el establecimiento de órganos de investigación especializados en casos de corrupción; la creación de unidades de investigación financiera y la capacitación de investigadores financieros; el nombramiento de jueces especializados a fin de racionalizar las investigaciones financieras y los casos complejos; la modernización y el fortalecimiento de las instituciones y los modelos económicos; el establecimiento de tribunales especializados en la lucha contra la corrupción; y la creación de organismos anticorrupción con jurisdicciones, estatutos y mandatos robustos y garantías constitucionales de independencia.

51. Se informó de otras medidas de prevención y detección, como el establecimiento de mecanismos de denuncia para fomentar la participación de los ciudadanos en la lucha contra la corrupción, incluso mediante denuncias anónimas; el acceso a la información, incluida la relativa a las políticas públicas y la legislación; la reglamentación de los conflictos de intereses; programas de capacitación en integridad, ética y profesionalidad para funcionarios públicos y parlamentarios; el despliegue de brigadas juveniles para fomentar una cultura de tolerancia cero ante la corrupción; mecanismos sistémicos de

supervisión de la administración pública; comités interministeriales especializados encargados de examinar los problemas de corrupción en el sector público; la elaboración de códigos de conducta profesional y la supervisión disciplinaria en diversos ámbitos del sector público; la provisión de presupuestos, sueldos y recursos suficientes a las instituciones y los funcionarios públicos; la elaboración de cursos relativos a la lucha contra la corrupción en todos los niveles de enseñanza; la creación de una red de instituciones de ventanilla única para prestar múltiples servicios jurídicos públicos a los ciudadanos en un solo lugar; y la creación de oficinas de defensoría para fortalecer la supervisión administrativa e institucional. Se destacó que la forma en que se aplicarían las medidas de lucha contra la corrupción dependería de la asequibilidad de esas medidas, lo que a su vez estaría en función de la capacidad y los recursos de cada país. Varios oradores mencionaron también iniciativas sectoriales específicas relativas a cuestiones como la salud, la educación, los grandes eventos públicos, el medio ambiente y los recursos naturales.

52. Los oradores destacaron el fomento de la participación de la sociedad en los esfuerzos por prevenir y combatir la corrupción. Reconocieron el papel clave que podían desempeñar los jóvenes, la sociedad civil, las mujeres, los dirigentes comunitarios y los medios de información en la prevención de la corrupción y la respuesta a ese problema en los sectores público y privado. A ese respecto se señaló la importancia de contar con programas educativos y campañas de sensibilización del público amplias y continuas, lo que resultaba esencial para la plena participación ciudadana en la prevención y detección de la corrupción. Se destacaron diversas medidas de fomento de la cooperación entre los gobiernos y el sector privado, entre ellas la celebración de cursos prácticos conjuntos, actuaciones colectivas, el aumento de la transparencia en la contratación pública y la imposición de sanciones como medida disuasoria contra las prácticas corruptas.

53. Varios oradores informaron de casos penales concretos de importancia nacional relacionados con acusaciones de corrupción contra altos cargos públicos o del sector privado. Los Estados también informaron de operaciones de recuperación del producto del delito que habían dado buenos resultados.

54. La República Checa anunció que había concluido con éxito el proceso de ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Omán anunció que se había adherido a la Convención y que había iniciado el proceso de presentación y depósito del instrumento necesario.

55. Un representante del Pacto Mundial destacó el décimo principio del Pacto, que otorgaba prioridad a la buena gobernanza, la transparencia y la lucha contra la corrupción en las actividades empresariales y el sector privado. Un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) reconoció los progresos que se habían hecho en la ratificación y aplicación de la Convención desde el último período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes y acogió con beneplácito la sólida alianza establecida con la UNODC para la prestación de asistencia técnica y la integración de las actividades anticorrupción en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Un representante de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) destacó el vínculo existente entre la prevención de la corrupción y el crecimiento y desarrollo económicos y afirmó que la OCDE estaba dispuesta a prestar asistencia técnica respecto de las medidas anticorrupción si se le solicitaba. Un representante del Grupo de Estados contra la Corrupción establecido bajo los auspicios del Consejo de Europa señaló varios problemas de corrupción que se habían puesto de manifiesto durante su proceso de examen regional.



56. Un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destacó las consecuencias negativas que tenía la corrupción para los derechos humanos y alentó a los Estados a que adoptaran medidas para afrontar los problemas de derechos humanos en la prevención e investigación de la corrupción, entre otras cosas mediante asociaciones de las comunidades que combatían la corrupción y defendían los derechos humanos. Un representante de la Academia Internacional contra la Corrupción describió la función que desempeñaba la Academia en la promoción de los objetivos de la Convención mediante sus programas de enseñanza.

57. Un representante de Transparencia Internacional instó a que se utilizara el Mecanismo de Examen para determinar las necesidades de asistencia técnica y alentó a que se adoptaran más medidas para apoyar la formulación de planes de acción posteriores al examen. El orador también pidió que hubiera una amplia participación de la sociedad civil en el proceso de examen y que se publicaran los informes completos de los exámenes de los países. Un representante de la Coalición de la Sociedad Civil en Apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción destacó el vínculo inextricable que existía entre el desarrollo económico sostenible y la prevención de la corrupción, e instó a que se asumiera un compromiso político y se aunaran esfuerzos a nivel mundial para dar vida a la Convención en la práctica.

#### **IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica**

58. En sus sesiones sexta y séptima, celebradas los días 28 y 29 de noviembre de 2013, la Conferencia de los Estados Partes examinó el tema 2 del programa, “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y el tema 3, “Asistencia técnica”.

59. El Sr. Paulus Noa (Namibia), en su calidad de Vicepresidente de la Conferencia, presidió el debate. En sus observaciones preliminares recordó la resolución 3/1 de la Conferencia, que contenía la histórica aprobación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, y la resolución 4/1, en que la Conferencia había refrendado la labor del Grupo de Examen de la Aplicación. El Sr. Noa reiteró que el Mecanismo de Examen de la Aplicación tenía por objeto ayudar a los Estados partes a identificar y fundamentar las necesidades de asistencia técnica concretas y a promover y facilitar la prestación de dicha asistencia.

60. La secretaría presentó un panorama general de las principales conclusiones de los informes temáticos y de aplicación regional en que se analizaban los 44 exámenes de países finalizados. Esa información figura en los documentos CAC/COSP/2013/6 a CAC/COSP/2013/12.

61. La secretaría presentó también un resumen de las necesidades de asistencia técnica identificadas en los exámenes de los países y ofreció un panorama general de las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo a nivel mundial, regional y nacional en apoyo de las iniciativas de los Estados partes para aplicar eficazmente la Convención. Esa información figura en los documentos CAC/COSP/2013/4 y CAC/COSP/2013/5.

62. Con miras a orientar el debate, la secretaría organizó una mesa redonda sobre el examen de la aplicación. Se invitó a participar en ella a los representantes

de Timor Leste, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Consejo de Europa.

63. En sus observaciones sobre la mesa redonda, el representante de un Estado parte expresó su firme apoyo al Mecanismo de Examen y puso de relieve el efecto positivo que había tenido el examen en las iniciativas de lucha contra la corrupción de su país. También mencionó que en el futuro se deberían tener en cuenta las propuestas de los Estados partes sobre la composición de los paneles seleccionados por la secretaría para orientar el debate sobre determinados temas del programa. El orador señaló que la presencia de la OEA en el panel no era apropiada, habida cuenta de que algunos Estados Miembros de la región de América Latina estaban excluidos de esa organización por motivos políticos.

64. Con el fin de orientar el debate, la secretaría organizó una mesa redonda sobre la asistencia técnica. Se invitó a participar en ella a los representantes del Reino Unido, Santo Tomé y Príncipe, el Pacto Mundial, el PNUD y Transparencia Internacional.

65. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores coincidieron en que era necesario aplicar un criterio holístico al diseñar y prestar la asistencia técnica, y hallar un equilibrio entre las medidas de prevención y las de aplicación de la ley en la lucha contra la corrupción. Se debatió la cuestión de cómo realizar un seguimiento de las necesidades de asistencia técnica determinadas durante el examen de un país, y a ese respecto se mencionaron como medidas positivas la realización de una misión de seguimiento y la elaboración de un plan de acción. Un orador expresó la opinión de que también era necesario considerar la corrupción como un delito universal.

66. Los oradores celebraron el aumento y el carácter más centrado de los esfuerzos que se estaban realizando para aplicar la Convención, y opinaron que el proceso de examen de los países era importante, útil y positivo. Algunos formularon propuestas para mejorar el proceso. Los oradores subrayaron la necesidad de preservar los términos de referencia y los principios rectores del Mecanismo, y algunos se congratularon de que en los exámenes de los países se estuvieran aplicando las distintas disposiciones de los términos de referencia, incluidas las relativas al diálogo directo y a la participación de otros interesados.

67. Varios oradores, basándose en la experiencia de sus países como Estados examinados, destacaron la necesidad de dar seguimiento a las observaciones contenidas en el informe sobre el examen del país y de responder a las necesidades de asistencia técnica señaladas. Algunos informaron sobre las necesidades de asistencia técnica que se habían determinado durante los exámenes de sus países y comunicaron las medidas de seguimiento que se habían adoptado para atender a esas necesidades, que incluían la elaboración de un plan de acción. Varios oradores mencionaron la necesidad de reforzar la coordinación a nivel nacional, y entre las autoridades nacionales y los asociados, para incorporar la respuesta a esas necesidades en la labor de desarrollo general.

68. Los oradores señalaron la utilidad de hacer participar a las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención y aplaudieron las sesiones informativas que se habían celebrado en coincidencia con los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. Algunos oradores recordaron que la Conferencia de los Estados Partes, en su resolución 4/6, había decidido que el diálogo constructivo sobre la contribución de las organizaciones no gubernamentales al Mecanismo de Examen debía continuar, y expresaron la opinión de que las organizaciones no gubernamentales debían

participar como observadoras en las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación y de otros órganos subsidiarios de la Conferencia. Algunos oradores recordaron el carácter intergubernamental del Mecanismo de Examen y de los órganos subsidiarios de la Conferencia. Observaron que el reglamento de la Conferencia debía aplicarse *mutatis mutandis* a las reuniones de esos órganos, y recordaron el consenso alcanzado en la resolución 4/6 de la Conferencia.

## V. Prevención

69. En su quinta sesión, celebrada el 27 de noviembre de 2013, la Conferencia examinó el tema 4 del programa, titulado “Prevención”.

70. El examen fue presidido por el Sr. Paulus Noa (Namibia), Vicepresidente de la Conferencia, quien en sus observaciones preliminares recordó el capítulo II de la Convención, relativo a la prevención de la corrupción en los ámbitos público y privado, así como la resolución 4/3 de la Conferencia, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y puso de relieve el creciente reconocimiento por parte de los Estados de que los valores de la transparencia, la integridad y la buena gobernanza, consagrados en el capítulo II de la Convención, revestían una importancia fundamental para prevenir eficazmente la corrupción. Recordando el establecimiento del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción mediante la resolución 3/2 de la Conferencia, observó que dicho Grupo, en el marco del plan de trabajo plurianual que había adoptado para el período que finalizaría en 2015, se había ocupado hasta el momento del sector privado, los conflictos de intereses y las declaraciones de activos, la integridad del poder judicial y el ministerio público, y la educación del público. Asimismo, señaló los importantes progresos realizados por el Grupo de Trabajo en los dos últimos años para alcanzar los objetivos de la declaración de Marrakech, especialmente en ámbitos como la educación, la transparencia en la administración pública, el acceso a la información y las finanzas públicas.

71. Una representante de la secretaría puso a la Conferencia al tanto de los progresos realizados en la aplicación de la declaración de Marrakech. Describió las medidas que había adoptado la secretaría para racionalizar y simplificar la lista de verificación para la autoevaluación a fin de facilitar la presentación de informes sobre la aplicación del capítulo II de la Convención. También hizo notar el establecimiento por la UNODC, en su función de observatorio de las buenas prácticas, de un sitio web temático dedicado a reunir los materiales producidos en el contexto de la labor del Grupo de Trabajo, y anunció el lanzamiento por la UNODC de varios instrumentos de conocimientos de nuevo cuño, sobre los temas siguientes: los eventos públicos importantes; la ética de la lucha contra la corrupción y los programas de cumplimiento para el sector empresarial; el apoyo a las pequeñas y medianas empresas en la prevención de la corrupción; el fortalecimiento de la integridad empresarial; las medidas de lucha contra la corrupción en la contratación pública y en la gestión de las finanzas públicas; las denuncias de actos de corrupción; un instrumento de aprendizaje electrónico sobre la lucha contra la corrupción destinado al sector privado; y una guía de aplicación y marco de evaluación sobre la integridad del poder judicial y el ministerio público. La representante puso de relieve los notables progresos realizados en la promoción de la Iniciativa Académica sobre la Lucha contra la Corrupción, que tenía por objeto facilitar la introducción de la educación contra la corrupción en las instituciones de enseñanza superior. La UNODC había preparado también un curso académico completo y autónomo sobre la Convención, que se estaba

impartiendo a título experimental en varias instituciones. Destacó la contribución de la UNODC a la lucha contra la corrupción en la reforma del sector de la seguridad, especialmente en asociación con el Programa de Fomento de la Integridad de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Describió la prestación de asistencia técnica por la UNODC mediante actividades legislativas y de creación de capacidad, así como por medio del suministro de instrumentos. En particular, se refirió a la red de asesores de la UNODC en la lucha contra la corrupción, radicados actualmente en Egipto, Fiji, Nepal, Panamá, el Senegal, Sudáfrica y Tailandia, y para los pequeños Estados insulares en desarrollo, que prestaban asistencia técnica y atendían a las necesidades de lucha contra la corrupción en sus respectivas regiones. Por último, señaló los fuertes lazos de colaboración establecidos con el PNUD, por ejemplo, las actividades conjuntas para integrar medidas de lucha contra la corrupción en los procesos de programación de las Naciones Unidas.

72. Los oradores reconocieron los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo y subrayaron la utilidad de que los Estados intercambiaran información, experiencias y buenas prácticas, así como la importancia de prestar asistencia técnica a fin de ayudar a los Estados a aplicar el capítulo II de la Convención. Un orador recomendó que el Grupo de Trabajo se ajustara estrechamente a la agenda para el desarrollo después de 2015. Otro hizo notar el fortalecimiento mutuo de los principios de la lucha contra la corrupción y los derechos humanos, que merecía que se le prestase más atención en reuniones futuras del Grupo de Trabajo. Un orador recomendó que el Grupo de Trabajo examinara la preparación y el alcance del segundo ciclo del Mecanismo de Examen.

73. Los oradores informaron acerca de las iniciativas y las buenas prácticas adoptadas para fortalecer la aplicación del capítulo II de la Convención, como el uso de plataformas de tecnología de la información y medidas para fomentar la transparencia y el acceso del público a la información; la elaboración de instrumentos de análisis de riesgos para concretar mejor las vulnerabilidades de los gobiernos a la corrupción y tenerlas en cuenta; la creación de servicios telefónicos nacionales de atención a la ciudadanía para facilitar las denuncias de casos de corrupción; y la colaboración de los medios informativos para concienciar al público acerca de la corrupción. Algunos oradores también informaron de mecanismos destinados a reforzar la protección de las personas que denunciaban actos de corrupción, de los esfuerzos desplegados para reducir la burocracia gubernamental y racionalizar la prestación de los servicios públicos básicos; de las mejoras de la transparencia de los procesos gubernamentales y la implantación de principios de gobierno abierto; de la creación de órganos de coordinación intragubernamental; de la adopción de principios de buena gobernanza que guiaran la conducta profesional de los funcionarios públicos, con inclusión de códigos de conducta; y del fortalecimiento de la integridad del poder judicial.

74. Varios oradores informaron sobre iniciativas encaminadas a aumentar las medidas de prevención dirigidas a los sectores con mayor riesgo de corrupción, como la banca y el sector financiero, la defensa nacional, la justicia, la protección del medio ambiente, la minería y las industrias extractivas y la infraestructura vial y ferroviaria. Un orador anunció la publicación de un manual sobre la incorporación de los principios de lucha contra la corrupción en la buena gobernanza y la prestación de asistencia. Otro se refirió a la asistencia de las organizaciones regionales en el intercambio de buenas prácticas y el examen de los retos relativos a la prevención de la corrupción a nivel regional.

75. Varios oradores resaltaron la importancia de las medidas de prevención de la corrupción para fomentar una cultura de integridad y transparencia, así como la necesidad de lograr la participación y cooperación de todos los sectores de la sociedad. Algunos destacaron en particular la participación de la sociedad civil y el público en los procesos intergubernamentales y los mecanismos de coordinación. Los oradores pusieron de relieve la utilidad de la tecnología de la información, en particular de Internet, en la sensibilización del público acerca de la corrupción y la divulgación de la información pertinente. Subrayaron la función decisiva que podían desempeñar las generaciones más jóvenes en el establecimiento de una base sólida para la lucha contra la corrupción a más largo plazo. En ese sentido, se puso de relieve la necesidad de introducir cursos obligatorios sobre la lucha contra la corrupción en las instituciones de enseñanza, desde las escuelas primarias hasta las universidades. Un orador se refirió a una campaña amplia de sensibilización dirigida a niños y jóvenes sobre la forma de reconocer la corrupción, sus repercusiones negativas y la instauración de una cultura de tolerancia cero a la corrupción. Otro destacó los vínculos entre los valores fundamentales de la sociedad y la prevención de la corrupción.

76. Se consideró que la participación activa del sector privado era decisiva para la aplicación de medidas de prevención eficaces. Esa participación debería incluir la aplicación de medidas para fomentar la ética, la integridad y el profesionalismo en el sector privado, entre otras cosas mediante el establecimiento de alianzas entre los sectores público y privado. Un orador señaló la necesidad de concentrarse más en el soborno y la corrupción en el sector privado, en general, mediante la adopción de legislación penal más estricta, la divulgación a nivel de la comunidad y la aplicación de prácticas empresariales que reflejaran los principios de integridad. Los oradores propugnaron un enfoque en el que se equilibrasen la infraestructura, la tecnología y los recursos humanos para fortalecer las instituciones de lucha contra la corrupción del sector público, con miras a reducir las oportunidades de cometer actos de corrupción y reforzar las medidas disuasorias. Se recalcó que la objetividad y transparencia de los procesos de contratación pública, incluida la contratación pública electrónica, eran fundamentales para prevenir la corrupción.

77. Un representante de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) reseñó la labor realizada por esa organización a fin de apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica, en particular la Plataforma Mundial de Puntos de Contacto, que funciona conjuntamente con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR). Un representante del Institute for Global Financial Integrity abordó la cuestión de la transparencia en la información relativa a la propiedad de las empresas y alentó a los Estados Partes a que reunieran información sobre los beneficiarios finales de las entidades privadas, que podría ponerse a disposición de los órganos encargados de hacer cumplir la ley que lo solicitaran.

## **VI. Recuperación de activos y cooperación internacional**

78. En sus sesiones sexta y séptima, celebradas los días 27 y 28 de noviembre de 2013, la Conferencia de los Estados Partes examinó los temas del programa 5, titulado “Recuperación de activos”, y 6, titulado “Cooperación internacional”.

79. Presidió los debates el Sr. Paulus Noa (Namibia), en su calidad de Vicepresidente de la Conferencia. En sus observaciones preliminares, el Sr. Noa recordó las resoluciones de la Conferencia 4/4, titulada “Cooperación internacional en materia de recuperación de

activos”, y 4/2, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”.

80. La secretaría facilitó información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo para acumular conocimientos, fomentar la confianza entre los Estados requirientes y requeridos y ofrecer actividades de creación de capacidad y asistencia técnica a los Estados. La información facilitada figura en los documentos CAC/COSP/2013/2, CAC/COSP/WG.2/2013/3 y CAC/COSP/WG.2/2012/3.

81. La secretaría presentó un panorama general de los progresos realizados en la ejecución de los mandatos del grupo de expertos convocado para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención, que figuraban en el documento CAC/COSP/EG.1//2013/2, incluido un informe sobre su segunda reunión, celebrada en la ciudad de Panamá los días 26 y 27 de noviembre de 2013.

82. Con objeto de orientar el debate, la secretaría organizó una mesa redonda sobre la cooperación internacional en apoyo de la recuperación de activos. Se invitó a participar en ella a los representantes de Bangladesh, el Canadá y el Perú, así como de la Iniciativa StAR y del Centro Internacional para la Recuperación de Activos.

83. En el debate que siguió, el representante de Italia informó a la Conferencia de que la región italiana de Calabria y el organismo nacional de administración y disposición de activos incautados o decomisados de la delincuencia organizada, en asociación con la UNODC, habían iniciado un proyecto encaminado a fortalecer la cooperación internacional en la gestión, el empleo y la disposición de los activos incautados y decomisados, entre otras cosas mediante la elaboración de directrices específicas sobre la materia. El representante observó que se requería un proyecto de esa índole, en vista de la función negativa que cumplía la corrupción en la facilitación de las operaciones delictivas de organizaciones de tipo mafioso en esa región y en todo el mundo.

84. Los oradores comunicaron algunas de las dificultades con que habían tropezado para utilizar eficazmente la Convención en la recuperación de activos. Si bien reconocieron el apoyo recibido de algunas jurisdicciones, consideraron que otras insistían en un formalismo excesivo, exigían información demasiado pormenorizada para responder positivamente a las solicitudes de asistencia judicial recíproca y aplicaban requisitos probatorios muy elevados. Otro problema se relacionaba con la transliteración correcta de los nombres árabes. En ese contexto, se había demostrado que era útil proporcionar información adicional sobre las personas objeto de investigaciones, como las fechas de nacimiento y las fechas de expedición y expiración de los pasaportes. También se planteó la cuestión de la doble nacionalidad, que constituía un obstáculo práctico a la cooperación internacional contra las personas corruptas.

85. Los oradores se refirieron a las reformas nacionales, incluida la legislación sobre el decomiso sin que medie condena penal, e informaron de iniciativas de recuperación de activos, entre ellas la Iniciativa del Banco Asiático de Desarrollo y la OCDE contra la Corrupción en Asia y el Pacífico, la red regional de recuperación de activos establecida por los países del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico y el Plan de Acción del Grupo de los Ocho (G-8) sobre recuperación de activos.

86. Algunos oradores destacaron la importancia de reforzar la confianza y la cooperación oficiosa. Un orador subrayó la importancia de simplificar los requisitos de

procedimiento y rebajar las normas probatorias y sugirió que se elaboraran normas comunes a ese respecto.

87. La secretaría organizó asimismo una mesa redonda sobre el trabajo de las redes de recuperación de activos. Se invitó a participar a los representantes de Indonesia, Panamá y Sudáfrica, así como a la INTERPOL y la Iniciativa StAR.

88. En el debate que siguió, numerosos oradores reiteraron la importancia de las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos, que eran una de las piedras angulares en la lucha contra la corrupción. Varios oradores informaron sobre los progresos realizados en la aplicación del capítulo V de la Convención y sobre los casos logrados de recuperación de activos. Sin embargo, se señaló también que, en comparación con la estimación total de los activos desviados, las recuperaciones efectuadas hasta la fecha habían sido limitadas y la cantidad de bienes restituidos aún era insignificante. Por consiguiente, se recordó la importancia de la voluntad política para superar los obstáculos que se oponían a la recuperación de activos, junto con la necesidad de que los Estados partes hicieran más esfuerzos para galvanizar la confianza mutua entre las autoridades encargadas de la recuperación de activos.

89. Muchos oradores destacaron la importancia de las redes de expertos en recuperación de activos, incluidas las de carácter regional, como plataformas para la comunicación rápida y el intercambio de información antes de la presentación de las solicitudes oficiales, como centros de excelencia para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas, y como facilitadoras de la asistencia operacional y el fomento de la capacidad respecto de los complejos aspectos relacionados con las ganancias derivadas del delito. Un orador apoyó el uso de una plataforma segura para intercambiar información sobre casos específicos de recuperación de activos en curso que pudiera ser utilizada como prueba por las autoridades judiciales, y expresó su reconocimiento por el proceso de Lausana que, en cooperación con el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y con la Iniciativa StAR, determinaba las prácticas óptimas para la recuperación eficiente de los activos robados. Algunos oradores se refirieron también a iniciativas tales como el Foro Árabe para la Recuperación de Activos y la Alianza de Deauville para los Países Árabes en Transición, del G-8, así como a la labor de recuperación de activos realizada por el Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20.

90. Algunos oradores se refirieron al marco jurídico e institucional que existía en sus países para la recuperación de activos, la extradición y la asistencia judicial recíproca, con inclusión de la legislación interna y los tratados aplicables. En ese contexto, se informó a la Conferencia sobre las medidas legislativas y las iniciativas adoptadas en diversas jurisdicciones nacionales para hacer frente, entre otras cosas, a los asuntos del decomiso, incluido el decomiso basado en el valor, la aplicación de los fallos dictados en el extranjero y la responsabilidad penal de las personas jurídicas. También se dieron a conocer iniciativas que tenían por objeto mejorar la legislación, potenciar el marco interinstitucional para la recuperación de activos y reforzar la capacidad operacional para ocuparse de los asuntos conexos. Otro orador se centró en la cuestión de la interrelación de la recuperación de activos con la financiación del terrorismo y expresó su preocupación por el uso de activos robados para financiar actividades terroristas.

91. Varios oradores debatieron los distintos obstáculos jurídicos que ponían trabas a la cooperación en relación con los capítulos IV y V de la Convención. Entre otras cosas, se hizo referencia a la rígida interpretación y aplicación, en algunos casos, del requisito de la doble incriminación, así como a los reglamentos sobre el secreto bancario que

obstaculizaban la cooperación efectiva. Un orador observó que un problema nuevo en la cooperación internacional y en los casos de recuperación de activos que era preciso abordar era la tendencia a invocar el carácter político de los delitos en cuestión, y subrayó la importancia del artículo 44, párrafo 4, de la Convención. Otro reto jurídico con repercusiones concretas al que se hizo referencia fue la práctica de adquirir la doble nacionalidad para obtener garantías de protección adicionales contra la extradición. También se mencionaron, como problemas específicos, los retrasos en que incurrían los mecanismos tradicionales de asistencia judicial recíproca y la gestión de los activos incautados. Un orador se refirió a la necesidad de abordar el problema de las empresas en el extranjero y de las jurisdicciones que ofrecían refugio seguro y que podían utilizarse para blanquear activos robados.

92. Los oradores convinieron en que, al elaborar y aplicar respuestas adecuadas a los desafíos arriba descritos, era necesario atribuir alta prioridad a la adopción de medidas integradas y de iniciativas específicas en los planos jurídico, operacional y programático. A este respecto, un orador destacó la necesidad de adoptar un enfoque que contara con la participación de múltiples interesados, incluida la sociedad civil. Otro orador pidió que se aplicaran políticas multidisciplinarias que contuvieran componentes interrelacionados de prevención y de aplicación de la ley, de conformidad con lo exigido por la Convención.

93. Los oradores reiteraron la importancia y la necesidad de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para una labor eficaz de recuperación de activos, y subrayaron que era fundamental prestar una asistencia práctica y orientada a la obtención de resultados. Entre las iniciativas señaladas para mejorar la cooperación internacional cabe mencionar la elaboración y difusión de guías y materiales técnicos, como las guías de los países para la recuperación de activos preparadas por los miembros del G-8; la capacitación específica y focalizada impartida a una amplia gama de funcionarios nacionales, especialmente los que participan en las investigaciones financieras; el establecimiento de infraestructura de tecnología de la información e instrumentos estadísticos para el seguimiento de las solicitudes de identificación, embargo preventivo, incautación y decomiso del producto de la corrupción; y la adscripción de investigadores y fiscales a jurisdicciones extranjeras para mejorar la comunicación y facilitar la respuesta oportuna a las solicitudes pertinentes. Muchos oradores se congratularon de la labor realizada por la Iniciativa StAR para acumular conocimientos y ponerlos a disposición de un amplio público. También se subrayó que las entidades como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden eran cruciales para los intercambios entre los expertos en el campo. Un orador pidió a las organizaciones e iniciativas pertinentes que apoyaban la recuperación de activos que realizaran actividades de investigación sobre la función de las autoridades civiles y administrativas en el proceso de recuperación de activos.

94. Un orador atribuyó prioridad al objetivo de mejorar la eficacia de los mecanismos de cooperación internacional y, a ese respecto, subrayó la necesidad de celebrar reuniones regulares de los representantes de las autoridades centrales de los Estados Miembros para examinar cuestiones prácticas, intercambiar opiniones y experiencias y compartir las buenas prácticas.



## **VII. Otros asuntos**

### **A. Lugares de celebración de los períodos de sesiones octavo y noveno de la Conferencia**

95. En su décima sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2013, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión patrocinado por los Emiratos Árabes Unidos titulado “Lugar de celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2013/L.12). En esa decisión, la Conferencia acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de servir de anfitrión de su octavo período de sesiones de la Conferencia, en 2019. (El texto figura en el capítulo I, sección B, decisión 5/2.)

96. En la misma sesión, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión patrocinado por Egipto titulado “Lugar de celebración del noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2013/L.14), en su forma oralmente enmendada. En esa decisión, la Conferencia acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Egipto de servir de anfitrión de su noveno período de sesiones, en 2021. (Véase el capítulo I, sección B, decisión 5/3.)

### **B. Situación de la ratificación de la Convención**

97. En su décima sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2013, la Conferencia examinó los progresos realizados en la promoción de la ratificación de la Convención o la adhesión a ella. La Conferencia tuvo ante sí un documento de sesión sobre la situación de la ratificación de la Convención al 31 de octubre de 2013 (CAC/COSP/2013/CRP.1) y otro documento de sesión conexo (CAC/COSP/2013/CRP.4) que contenía información sobre el número de exámenes realizados por cada Estado parte durante el primer ciclo de examen.

### **C. Actividades especiales**

98. En paralelo con el quinto período de sesiones de la Conferencia se celebraron una serie de actividades especiales, dedicadas a los temas siguientes: los sistemas de denuncia de irregularidades de interés público: incentivos, salvaguardias y nuevos instrumentos; la lucha contra la corrupción y la agenda para el desarrollo después de 2015; la lucha contra la corrupción por medio de la educación; las asociaciones constructivas entre los sectores público y privado para prevenir la solicitud de sobornos: mecanismos de denuncia de alto nivel; el papel de los bancos mundiales en la lucha contra la corrupción: la Convención y sus efectos en la práctica; la Iniciativa StAR: siete años de labor internacional en apoyo de la recuperación de activos robados; las salvaguardias contra la corrupción en el contexto de las competiciones deportivas y otros eventos públicos importantes; el futuro de las estrategias nacionales anticorrupción en la región árabe; el sector privado y los riesgos de corrupción; la presentación de la guía sobre integridad del poder judicial y el ministerio público; la evaluación del proceso de examen y la visión de futuro; la contribución de los profesionales del derecho a la lucha mundial contra la corrupción; el diseño de un sistema sin corrupción mediante el diálogo entre empresarios y gobiernos y la acción colectiva; las corrientes financieras ilícitas; los resultados, principios e innovaciones de los sistemas de

declaración de bienes; las posibles medidas reglamentarias para fortalecer el papel del sector privado en la lucha contra la corrupción en un contexto empresarial de carácter mundial; los incentivos jurídicos para promover la integridad y la cooperación empresariales; por qué es importante prevenir la corrupción en los sistemas de contratación pública; el Quinto Foro de Parlamentarios y los legisladores nacionales y el derecho internacional en la lucha en pro de la rendición de cuentas; el Programa de Fomento de la Integridad, de la OTAN; el argumento de los derechos humanos en la lucha contra la corrupción; la formación y educación impartidas por la Academia Internacional contra la Corrupción; la contratación abierta y las enseñanzas extraídas de la cooperación para el desarrollo en lo concerniente a obtener mejores resultados fortaleciendo la divulgación de información y la participación; y la importancia de las normas de ética y del cumplimiento en la lucha contra la corrupción: instrumentos nuevos creados por la UNODC y estrategias nacionales para combatir la corrupción elaboradas por la OCDE y el Banco Mundial.

## VIII. Medidas adoptadas por la Conferencia

99. En su décima sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2013, la Conferencia aprobó los siguientes proyectos de resolución revisados:

a) “Aumento de la eficacia de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2013/L.6/Rev.2), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por la Federación de Rusia; posteriormente se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado Argelia, China, Egipto, Ghana, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kenya, el Líbano, Marruecos y Namibia. (El texto figura en el capítulo I, sección A, resolución 5/1);

b) “Fortalecimiento de la aplicación de las disposiciones sobre penalización contenidas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en lo que respecta a la solicitud de sobornos” (CAC/COSP/2013/L.7/Rev.2), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por Francia; posteriormente se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado Austria, Costa Rica, los Estados Unidos, Marruecos, Panamá, la República Dominicana y la Unión Europea. (El texto figura en el capítulo I, sección A, resolución 5/2);

c) “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” (CAC/COSP/2013/L.5/Rev.1), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por Marruecos; posteriormente se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado El Salvador, Egipto, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Israel, Kenya y el Níger. (El texto figura en el capítulo I, sección A, resolución 5/4);

d) “Promoción de la contribución de los jóvenes y los niños a la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de respeto de la ley y de integridad” (CAC/COSP/2013/L.4/Rev.1), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por Austria, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, el Gabón, México, Panamá y el Perú; posteriormente se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado la Argentina, Argelia, los Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Israel, Kenya, México (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Marruecos, el Paraguay y la Unión Europea. (El texto figura en el capítulo I, sección A, resolución 5/5);

e) “El sector privado” (CAC/COSP/2013/L.3/Rev.1), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por Panamá; posteriormente se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado la Argentina, Colombia, Costa Rica, El Salvador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guatemala, Marruecos, México (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), la República Dominicana, la Unión Europea y los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea. (El texto figura en el capítulo I, sección A, resolución 5/6);

f) “Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos” (CAC/COSP/2013/L.11/Rev.1), en su forma oralmente enmendada, patrocinado por el Canadá, Egipto, los Estados Unidos, Ghana y Nigeria; posteriormente se sumaron como patrocinadores del proyecto de resolución revisado Bélgica, Burundi, China, Haití, Indonesia, el Iraq, el Japón, Liechtenstein, Malí, Marruecos, el Níger, la República Democrática del Congo, Suiza, Túnez y Uganda. (El texto figura en el capítulo I, sección A, resolución 5/3.)

100. En la misma sesión, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión titulado “Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2013/L.15), presentado por el Vicepresidente de la Conferencia y Presidente de las consultas oficiosas. (El texto figura en el capítulo I, sección B, decisión 5/1.)

## **IX. Programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia**

101. En su décima sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2013, la Conferencia sostuvo un debate sobre el proyecto de programa provisional de su sexto período de sesiones (CAC/COSP/2013/L.2). Una nota presentada por Chile, El Salvador, México, Noruega, el Perú y Suiza (CAC/COSP/2013/L.13) contenía un memorando explicativo por el que se apoyaba la inclusión en el programa provisional del sexto período de sesiones de un tema relativo a la función de la sociedad civil en la aplicación de la Convención, incluida la participación de organizaciones no gubernamentales en los mecanismos y órganos establecidos por la Conferencia. Se proponía que en el sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes se examinara la función de la sociedad civil en la aplicación de la Convención y se resolviera la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales en los mecanismos y órganos establecidos por la Conferencia de conformidad con el artículo 63 de la Convención.

102. En el debate que siguió, todos los oradores estuvieron de acuerdo en que la sociedad civil tenía una importante función que desempeñar en la lucha contra la corrupción, en la Conferencia y en sus órganos subsidiarios.

103. Los oradores que eran partidarios de la inclusión de un tema adicional en el programa provisional subrayaron que las esferas que se abordarían en el segundo ciclo de examen tenían vínculos particularmente estrechos con las contribuciones de la sociedad civil, por lo que la participación de esta en los órganos competentes era necesaria. También destacaron el principio de la transparencia en los trabajos del Mecanismo de Examen y de los órganos subsidiarios de la Conferencia. Otros oradores declararon que la propuesta de incluir un tema adicional en el programa provisional se había presentado después del plazo establecido en el artículo 51 del reglamento de la Conferencia. Adujeron que los arreglos

actuales permitan recibir las valiosas contribuciones de las organizaciones no gubernamentales, especialmente en las sesiones informativas convocadas en paralelo con los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, y declararon también que el ya apretado programa de trabajo de la Conferencia no debería sobrecargarse añadiendo nuevos temas.

104. Como no se pudo llegar a una conclusión, la Conferencia no aprobó el programa provisional del sexto período de sesiones.

## **X. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su quinto período de sesiones**

105. En su décima sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2013, la Conferencia aprobó el informe sobre su quinto período de sesiones.

## **XI. Clausura del período de sesiones**

106. En su décima sesión, celebrada el 29 de noviembre de 2013, la Conferencia escuchó una declaración final del Director Ejecutivo de la UNODC, presentada por el Director de la División para Asuntos de Tratados, así como una declaración final del Presidente de la Conferencia. El representante de la Unión Europea y el representante del Pakistán también formularon declaraciones durante la clausura del período de sesiones y solicitaron que se dejara constancia de ellas (en el documento CAC/COSP/2013/INF/3 figura un resumen de esas declaraciones). Debido a un problema técnico, otras delegaciones que deseaban hacer uso de la palabra no pudieron hacerlo.

## Anexo

## Lista de los documentos que tuvo ante sí la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su quinto período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2013/1	Programa provisional y anotaciones
CAC/COSP/2013/2	Progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos: aspectos más destacados de la labor sobre la recuperación de activos realizada de conformidad con la Convención en los dos últimos años. Documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2013/3	Proyecto de esbozo de la serie de preguntas y la estructura temática propuesta para la lista revisada de verificación para la autoevaluación a efectos de examinar los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nota de la Secretaría
CAC/COSP/2013/4	Aspectos más destacados de la asistencia técnica prestada en los últimos dos años en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nota de la Secretaría
CAC/COSP/2013/5	Análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países. Nota de la Secretaría
CAC/COSP/2013/6	Aplicación del capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (examen de los artículos 15 a 29). Informe temático preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2013/7	Aplicación del capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (examen de los artículos 30 a 39). Informe temático preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2013/8	Aplicación del capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (examen de los artículos 40 a 42). Informe temático preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2013/9	Aplicación del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
	Unidas contra la Corrupción (examen de los artículos 44 y 45). Informe temático preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2013/10	Aplicación del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (examen de los artículos 46 a 50).
CAC/COSP/2013/11	Aplicación regional del capítulo III (Penalización y aplicación de la ley) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Informe preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2013/12	Aplicación regional del capítulo IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Informe preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2013/13	Informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los mandatos del Grupo de Examen de la Aplicación. Nota de la Secretaría
CAC/COSP/2013/14	Traducir el compromiso en resultados: efectos del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nota de la Secretaría
CAC/COSP/2013/15	Recursos y gastos correspondientes al funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Nota de la Secretaría
CAC/COSP/2013/16	Recopilación de requisitos de procedimiento y de la práctica en materia de sorteos. Nota de la Secretaría
CAC/COSP/2013/17- CAC/COSP/WG.4/2013/4	Informe sobre el estado de la aplicación de la resolución 4/3, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”. Documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/WG.4/2013/5	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada del 26 al 28 de agosto de 2013 en Viena
CAC/COSP/WG.4/2012/4	Informe sobre el estado de la aplicación de la resolución 4/3, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”. Documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/WG.4/2012/5	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
	sobre Prevención de la Corrupción celebrada del 27 al 29 de agosto de 2012 en Viena
CAC/COSP/WG.2/2013/3	Progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos. Nota de la Secretaría
CAC/COSP/WG.2/2013/4	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada los días 29 y 30 de agosto de 2013 en Viena
CAC/COSP/WG.2/2012/3	Intensificación de las iniciativas internacionales en materia de recuperación de activos. Informe de situación sobre el cumplimiento de los mandatos relativos a la recuperación de activos. Nota de la Secretaría
CAC/COSP/WG.2/2012/4	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada los días 30 y 31 de agosto de 2012 en Viena
CAC/COSP/EG.1/2013/2	Progresos logrados en la aplicación de los mandatos del grupo de expertos en materia de cooperación internacional. Documento de antecedentes preparado por la secretaria
CAC/COSP/EG.1/2012/2	Informe de la reunión de expertos para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena los días 22 y 23 de octubre de 2012
CAC/COSP/2013/L.1 y Add.1-5	Proyecto de informe
CAC/COSP/2013/L.2	Programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2013/L.3/Rev.1	Proyecto de resolución revisado presentado por Panamá: El sector privado

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2013/L.4/Rev.1	Proyecto de resolución revisado presentado por Austria, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Gabón, El Salvador, México, Panamá y el Perú: Promoción de la contribución de los jóvenes y los niños a la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de respeto de la ley y de integridad
CAC/COSP/2013/L.5/Rev.1	Proyecto de resolución revisado presentado por Marruecos. Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción
CAC/COSP/2013/L.6/Rev.2	Proyecto de resolución revisado presentado por la Federación de Rusia. Aumento de la eficacia de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de delitos de corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2013/L.7/Rev.2	Proyecto de resolución revisado presentado por Francia. Fortalecimiento de la aplicación de las disposiciones sobre penalización previstas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en lo que respecta a la solicitud de sobornos
CAC/COSP/2013/L.8	Proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos. Cooperación internacional en materia de recuperación de activos (sustituido)
CAC/COSP/2013/L.9/Rev.1	Proyecto de resolución revisado presentado por Chile, El Salvador, México, Noruega, el Perú y Suiza. Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (retirado)
CAC/COSP/2013/L.10	Proyecto de resolución presentado por Nigeria. Medidas para facilitar la cooperación internacional y la restitución de activos recuperados a los países de origen (sustituido)
CAC/COSP/2013/L.11/Rev.1	Proyecto de resolución revisado presentado por el Canadá, Egipto, los Estados Unidos, Ghana y Nigeria. Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos
CAC/COSP/2013/L.12	Proyecto de decisión presentado por los Emiratos Árabes Unidos. Lugar de celebración del octavo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2013/L.13	Nota presentada por Chile, El Salvador, México,



<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
	Noruega, el Perú y Suiza. Memorando explicativo por el que se apoya la inclusión de un tema en el programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes
CAC/COSP/2013/L.14	Proyecto de decisión presentado por Egipto. Lugar de celebración del noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2013/L.15	Proyecto de decisión presentado por el Vicepresidente de la Conferencia y Presidente de las consultas oficiosas. Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2013/INF/1	Información para los participantes
CAC/COSP/2013/INF/2	Provisional list participants
CAC/COSP/2013/INF/3	Statements made at the closure of the fifth session of the Conference of the States Parties
CAC/COSP/2013/CRP.1	Status of ratification of the Convention as at 31 October 2013
CAC/COSP/2013/CRP.2	Letter dated 16 June 2013 from the President of the Human Rights Council to the President of the Conference of the States Parties
CAC/COSP/2013/CRP.3	Déclaration à l'occasion de la cinquième session de la Conférence des Etats Parties
CAC/COSP/2013/CRP.4	Status of ratifications and reviews performed
CAC/COSP/2013/CRP.5	Competent national authorities under the Convention
CAC/COSP/2013/CRP.6	Draft revised self-assessment checklist for the second cycle of the Review Mechanism
CAC/COSP/2013/CRP.7	State of implementation of the Convention: criminalization, law enforcement and international cooperation
CAC/COSP/2013/CRP.8	Russian Anti-Corruption Charter for Business
CAC/COSP/2013/CRP.9	Panama declaration
CAC/COSP/2013/CRP.10	Digest of asset recovery cases
CAC/COSP/2013/CRP.11	Italian asset recovery tools and procedures: a practical guide for international cooperation
CAC/COSP/2013/CRP.12	Results of the meeting on anti-corruption strategies held in Kuala Lumpur on 21 and 22 October 2013

---

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2013/NGO/1	Statement submitted by the UNCAC Coalition, a non-governmental organization not in consultative status with the Economic and Social Council
CAC/COSP/2013/NGO/2	Statement submitted by Transparency International, a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council
CAC/COSP/2013/NGO/3-13	Documents submitted by Transparency International, a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council

---